



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo II

JUEVES 2 ABRIL 1936

Núm. 93.—Página 49

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo quede modificado en la forma que se publica el apartado a) del artículo 298 del Código de la Circulación.—Páginas 51 y 52.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto derogando el de 1.º de Agosto de 1935, relativo al personal de Oficinas de las Comisiones inspectoras, locales y provinciales de Colocación, y disponiendo que dichas Comisiones inspectoras convoquen en el plazo de un mes el oportuno concurso libre para proveer las plazas cubiertas en la actualidad con personal interino.—Página 52.

Otro disponiendo se constituya en este Ministerio, bajo la presidencia del Ministro, un Consejo que entienda en los problemas comunes de Sanidad y Seguros sociales.—Páginas 52 y 53.

Ministerio de Agricultura.

Decreto restableciendo en este Ministerio las Direcciones generales de Montes, Pesca y Caza y de Ganaderías e Industrias pecuarias.—Página 53.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sanlúcar la Mayor a D. Juan María Merino García, Juez de primera instancia del de Olvera.—Página 53.

Otra ídem id. id. de Olvera a D. José López de Tamayo, Juez de primera instancia del de Hinojosa del Duque.—Página 53.

Otra ídem para la plaza de Juez de primera instancia de entrada a don Juan Calero Rubio, excedente voluntario de igual categoría, y disponiendo pase a servir el Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.—Página 53.

Otra ídem id. id. a D. Carlos Martín Martínez, excedente voluntario de igual categoría, y disponiendo pase a servir el Juzgado de primera instancia de Cuenca.—Páginas 53 y 54.

Otra ídem para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Ayamonte a D. Francisco de P. Valera y Sainz de la Maza, Juez de primera instancia del de Cazorla.—Página 54.

Otra ídem id. id. de Villaviciosa a don Juan Martínez de la Cueva, Juez de primera instancia del de Priego (Cuenca).—Página 54.

Otra ídem id. id. de Priego (Cuenca) a D. Dámaso Jarabo, Juez de primera instancia del de Colmenar.—Página 54.

Otra ídem id. id. de Segovia a D. Adolfo Serra Valentin, Juez de primera instancia, electo, del de Verín.—Página 54.

Otra declarando que el requisito de haber iniciado el expediente de incorporación a un Colegio de Procuradores con anterioridad al Decreto de 23 de Agosto de 1934, se entienda cumplido cuando se haya incoado antes de la publicación de dicho Decreto en este periódico oficial.—Página 54.

Otras nombrando para los Registros de la Propiedad que se mencionan a los señores que se indican.—Páginas 54 y 55.

Otra resolviendo el expediente incoado a instancia de D. José Álvarez Rodríguez en solicitud de que se revisara su jubilación.—Página 55.

Otra nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Vitoria a D. Germán Fanego Salaberri,

Médico forense en situación de excedencia.—Página 55.

Otra ídem id. id. de San Fernando a D. Juan Luis Puya Mesa, Médico forense del de Arcos de la Frontera.—Página 56.

Otra ídem id. id. de Burgo de Osma a D. Enrique Barthe Sánchez-Sierra, Médico forense de Aracena.—Página 56.

Otra ídem por permuta Médico forense del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2, de Madrid, a D. Antonio Lino González, que sirve igual plaza en el Juzgado número 1, de la misma capital.—Página 56.

Otra ídem id. id. número 1, de Madrid, a D. Salvador Pascual Ríos, Médico forense del Juzgado de primera instancia número 2, de dicha capital.—Página 56.

Otra ídem para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Bilbao a D. Víctor Dorao Díez-Montero, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.—Página 56.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo el cambio de situación del Capitán de Carabineros D. César Delgado García Luengo.—Página 56.

Otra, circular, concediendo el ingreso en Carabineros a varios Oficiales y Suboficiales.—Páginas 56 y 57.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Álvarez Carrillo, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 57.

Otra ídem id. id. a D. Jesús García Pardo, Auxiliar.—Página 57.

Otra disponiendo que D. Eugenio Menéndez Conde, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Lugo, quede agregado a la Direc-

ción general de Seguridad.—Página 57.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden adjudicando los premios del Concurso Nacional de Grabado del año actual.—Página 57.
- Otra ampliando en veinte días el plazo para solicitar por concurso-oposición la Cátedra de Prácticas de Ornamentación, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.—Página 58.
- Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan relativos a subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 58 a 61.
- Otra declarando jubilado a D. Francisco Mariño Peñalver, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.—Página 61.
- Otra modificando la Orden de 29 de Febrero del año actual, relativa a los Profesores que se mencionan, del Conservatorio Municipal de Música de San Sebastián.—Página 61.
- Otra nombrando por permuta Catedrático de Lengua latina de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Alcoy y Alicante a D. Miguel Sánchez y Sánchez y D. Joaquín Alcalá Sigüenza, respectivamente.—Página 61.
- Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando doña Rosario Fuentes Pérez, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Zorrilla", de Valladolid.—Página 61.
- Otra autorizando al Arquitecto don Francisco Roca para que redacte el proyecto adicional que se indica de obras del edificio destinado a Museo Arqueológico en Ibiza.—Página 61.
- Otra nombrando a D. Miguel del Castillo Romero Vocal del Patronato local de Formación profesional de Huelva.—Página 61.
- Otra nombrando a D. Federico de la Fuente Herrera Director honorario de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Madrid.—Páginas 61 y 62.
- Otra aprobando el proyecto adicional de obras de reconstrucción de la Universidad de Oviedo.—Página 62.
- Otra nombrando el Tribunal para el concurso-oposición a una plaza de Profesor de Elementos de máquinas y Mecanismos e hidráulica y Máquinas hidráulicas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 62.
- Otra ídem id. id. a una plaza de Profesor de Motores térmicos, etc., vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.—Páginas 62 y 63.
- Otra ídem a los señores que se mencionan Vocales del Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 63.
- Otra ídem a D. Pedro Ramírez Yáñez para la plaza de Jefe de Negociado de Administración, vacante en el Instituto Nacional de Reeducción de Invalídidos.—Página 63.
- Otra admitiendo a los señores que se indican la renuncia de las plazas de

Vocales designados para juzgar el concurso de méritos y examen de aptitudes a plazas de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo.—Página 63.

- Otra disponiendo se dé la corrida de escala correspondiente y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a las Secciones del Escalafón que se indican con los sueldos que se determinan.—Página 63.
- Otra nombrando a D. Enrique Jiménez González Director de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Madrid.—Página 63.
- Otra resolviendo la consulta que se indica en el sentido de que la Vocalía que en los Patronatos locales corresponde a las Delegaciones provinciales de Trabajos, se entienda pertenecer al cargo y no al nombre.—Página 63.
- Otra aprobando la propuesta que se indica y disponiendo se constituya lo antes posible el Tribunal que ha de juzgar la provisión de las plazas de Maestros de Taller de la Escuela elemental de Trabajo de Huelva.—Páginas 63 y 64.
- Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales de los Patronatos locales de Formación profesional que se indican.—Página 64.
- Otra nombrando a D. Guillermo Rionda Menéndez Auxiliar meritorio del Grupo que se indica de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón, y disponiendo cese en el mismo cargo D. Victoriano García de la Cruz.—Página 64.
- Otra aceptando a los señores que se indican las renunciaciones de las plazas de Vocales y Secretarios de los Tribunales para proveer las plazas que se mencionan dependientes del Patronato local de Formación profesional de Ronda, y nombrando para sustituirles a los señores que se citan.—Página 64.
- Otra relativa a alquileres de la casa en que se encuentra instalada en Madrid la Biblioteca popular "José de Acuña".—Página 64.
- Otra nombrando a D. Francisco Cid Gómez-Rodrigo Vocal del Patronato local de Formación profesional de Béjar.—Páginas 64 y 65.
- Otra ratificando en el cargo de Secretario de la Dirección del Instituto Nacional de Reeducción de Invalídidos a D. José Andrés Gómez.—Página 65.
- Otra desestimando la reclamación que se indica de D. Víctor Valle Blas.—Página 65.
- Otra relativa a vacantes del personal del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 65.
- Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña María de los Angeles Tobío Fernández, Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 65.
- Otra ídem id. id. a D. José Manuel Bleuca Teijeiro, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora.—Página 65.
- Otra declarando excedente a D. Alfonso Rodríguez Castela, Auxiliar del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra.—Páginas 65 y 66.

- Otra relativa a ascensos de los Profesores de Escuelas Superiores de Trabajo que se mencionan.—Página 66.
- Otra nombrando Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia a D. Ricardo Mur Sancho, Catedrático de la misma.—Página 66.
- Otra declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Introducción a la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.—Página 66.
- Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Página 66.
- Otra declarando jubilado a D. Gonzalo del Campo del Castillo, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón.—Página 66.
- Otra desestimando la reclamación que se indica presentada por D. Celso Máximo y del Casso.—Páginas 66 y 67.
- Otra prorrogando por el primer trimestre del año en curso el contrato de arrendamiento del local en que se encuentra instalada en Madrid la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 67.
- Otra resolviendo el expediente promovido por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, relativo a la Cátedra de Historia Universal de la misma.—Página 67.
- Otra ídem el expediente sobre abono al Ayuntamiento de El Romeral (Toledo) de la cantidad que se indica por la construcción de un edificio con destino a Escuelas.—Página 67.
- Otra concediendo premios del Concurso Nacional de Arte Decorativo del año actual.—Páginas 67 y 68.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

- Orden concediendo la excedencia a D. José Vidá Llampián, Jefe de los Servicios provinciales de Higiene Infantil de Jaén.—Página 68.
- Otra declarando en suspenso todos los concursos y oposiciones convocados para la provisión de plazas de la Lucha Antituberculosa.—Página 68.
- Otra ídem excedente forzoso a D. José Pardo Gayoso, Inspector provincial de Sanidad de Cáceres.—Página 68.

Ministerio de Agricultura.

- Orden relativa a dietas del personal adscrito al Instituto de Reforma Agraria.—Páginas 68 y 69.
- Otra ídem a la cuota obligatoria durante el segundo trimestre del corriente año sobre las sedas hiladas en crudo, sin torcer o torcidas, y las cocidas, blanqueadas o teñidas, estén o no torcidas.—Página 69.

Ministerio de Industria y Comercio.

- Orden aclarando en el sentido que se indica el artículo 6.º del Reglamento del Comité Regulador del Vidrio Hueco.—Página 69.
- Otra prohibiendo la exportación a Alemania durante los meses de Abril y Mayo del año actual de toda can-

tividad de lechuga fresca para ensalada que exceda del 75 por 100 de la exportada en los mismos meses del año 1932.—Páginas 69 y 70.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Orden aprobando las tarifas de máxima percepción presentadas por la Compañía Trasatlántica para el año 1936.—Páginas 70 y 71.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Política y Comercio Exteriores.—Anunciando haber sido ratificado y puesto en vigor por los Estados que se mencionan el Convenio relativo a la indicación del peso en los grandes fardos transportados por buques.—Página 71.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Noya.—Página 71.

Idem id. id. de Lucena.—Página 71.

Nombrando a los señores que se indican para las plazas de Presidentes de los Tribunales de exámenes de Aspirantes a Procuradores.—Página 72.

Govern de la Generalitat de Catalunya.—Departamento de Justicia y Derecho.—Convocando concurso para la provisión de las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción de los Juzgados números 6 y 16, de Barcelona.—Página 72.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 72.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno a igual número de doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 72.

Prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que tendrá lugar el día 11 del mes actual.—Página 72.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disposición relativa a la calificación de los proyectos presentados para un edificio en Oviedo con destino a la Facultad de Ciencias.—Página 73.

Disponiendo se remita a esta Subsecretaría, con toda urgencia, relación acreditativa de las vacantes de Auxiliares a talleres en las Escuelas Elementales de Trabajo, para proveer en reeducandos del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.—Página 73.

Anunciando haber sufrido extravío el título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido a favor de D. Fernando Gómez Salcedo.—Página 73.

Concurso para proveer una plaza de Jefe del Depósito del Instituto del Libro Español en la ciudad de Lisboa.—Página 73.

Idem id. id. en la ciudad de Santiago de Chile.—Página 74.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la permuta de sus cargos a las Maestras doña María del Rosario Pérez y doña María Estrell Espi Verés.—Página 74.

Ampliando en un mes el plazo para que D. Santiago Requejo González formalice la escritura de contrata de las obras que se indican.—Página 74.

Desestimando la instancia que se indica del Maestro D. Honorino Sánchez Pérez.—Página 74.

Resolviendo la instancia que se indica del Maestro D. Julián Vaquero Crego.—Página 75.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales.—Rectificación al Plan de obras de reparación de carreteras correspondientes al Circuito Nacional de Firmes Especiales, publicado en la GACETA de 27 de Marzo último.—Página 75.

Dirección general de Obras hidráulicas y Puertos.—Declarando la caducidad de la concesión otorgada a D. Manuel Cuervo por Real orden de 19 de Noviembre de 1919.—Página 75.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Rectificación a la Orden de 17 del mes actual (GACETA del 19) sobre concurso entre las Mutualidades obreras.—Página 75.

Circulares relativas a sustituciones de los Médicos de Asistencia pública domiciliaria que se mencionan.—Página 75.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.—Fijando los precios para la venta del plomo en barra y elaborado durante el mes actual.—Página 76.

Disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los cupos mensuales y coeficientes de participación de los aprovechamientos carbonosos en Asturias.—Página 76.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancia de admisión temporal.—Página 77.

COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Llamando y citando a los herederos de D. Miguel Callizo Urchaga.—Página 78.

Dirección general de Telecomunicación.—Disposiciones relativas al personal que se indica del Cuerpo de Telegrafos.—Página 78.

Dirección general de Correos.—Disposiciones relativas al personal del Cuerpo de Correos.—Página 78.

Dirección general de la Marina mercante.—Disposiciones relativas al personal dependiente de esta Dirección general.—Página 80.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a plazas de Oficiales comerciales.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Es propósito del Gobierno llevar a cabo, con los debidos asesoramientos, la revisión del vigente Código de la Circulación, dadas las dificultades que su aplicación ha presentado a causa de la complejidad de sus preceptos y por las dudas que al ser interpretado se originan; pero mientras esta revisión no se verifica, es de justicia modificar el apartado a) del artículo 298, en el sentido de que, sin mérama de las garantías que para la seguridad de los autobuses de viajeros deben exigirse a los conductores, se facilite el canje de los carnets de conducción, reduciendo a un mínimo los gastos que esta operación origina.

Aconseja también la citada modificación el hecho de que son muchos los conductores antiguos, con gran experiencia, madurez y en perfectas condiciones físicas, que por la forma en que está concebido dicho artículo ven considerablemente mermadas las posibilidades de la profesión a que vienen dedicándose y que es su único medio de vida; esto aparte de que el mismo Código reconoce que serán respetados los derechos adquiridos.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El apartado a) del artículo 298 del Código de Circulación, aprobado por Decreto de 25 de Septiembre de 1934, quedará modificado en la forma siguiente:

“a) El canje de los actuales permisos de conducción, por los nuevos que se crean por el presente Código,

es voluntario hasta 1.º de Enero de 1940 y se hará contra la presentación del actual, acompañado de dos fotografías del titular, sin que se precise la entrega de instancia a la Jefatura de Obras públicas correspondiente, mediante el pago de dos pesetas por la confección de la libreta y libre de todo otro gasto.

Los canjes de los permisos de conducción se efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

A) Los permisos de conducción de primera clase se canjearán por los nuevos de primera clase especial.

B) Los permisos de conducción de segunda clase se canjearán:

Primero. Los de segunda clase de primera categoría, por los nuevos de tercera clase.

Segundo. Los de segunda clase de segunda categoría y los de segunda clase de tercera categoría, por los nuevos de primera clase, siempre que

el titular tenga cumplidos los veintitrés años; cuando esto no ocurra se canjearán por los nuevos de segunda clase.

Tercero. Los poseedores de los permisos señalados en el apartado segundo que no tengan cumplidos los veintitrés años, podrán conducir toda clase de camiones de servicio particular, quedando obligados, al cumplir dicha edad, a canjear sus permisos por los actuales de primera clase.

C) Los poseedores de permisos de conducción que con arreglo al apartado segundo anterior tengan derecho a entrar en posesión del permiso de primera clase, necesitarán para obtener el nuevo permiso de primera clase especial sufrir el examen correspondiente que determina el artículo 272, en consonancia con el 274 de este Código, con el pago de la mitad de los derechos que señalan los artículos 279 segundo y 274 séptimo, y libre de todo otro gasto.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETOS

El Decreto de 1.º de Agosto de 1935 que declaró en suspenso las facultades concedidas por el artículo 40 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932 a las Comisiones Inspectoras de las Oficinas locales y provinciales de Colocación obrera para designar, mediante concurso, el personal burocrático de esos organismos, no ha producido, en la práctica, resultado beneficioso alguno. Contrariamente, el hecho de derogar el procedimiento reglado a que se ajustaban dichos nombramientos, para sustituirlos por el arbitrio, sin traba ni limitación alguna, de las mencionadas Comisiones Inspectoras o de los Delegados provinciales de Trabajo, que pueden designar con carácter interino el personal de referencia, ha determinado que en la actualidad se encuentre encomendada en muchos lugares la gestión de organismos tan importantes, en orden a la distribución metódica y equitativa del trabajo, como las Oficinas de Colocación, a personas inexpertas, faltas muchas veces de las más elementales condiciones de aptitud.

Por ello, a propuesta del Ministro

de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Decreto de 1.º de Agosto de 1935, que dejó en suspenso las facultades que el artículo 40 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932 concede a las Comisiones Inspectoras de Oficinas locales y provinciales de Colocación para designar por concurso el personal encargado de dichas Oficinas.

Artículo 2.º Las mencionadas Comisiones Inspectoras convocarán, en el plazo de un mes, el oportuno concurso libre para proveer las plazas cubiertas en la actualidad con personal interino, ajustándose las convocatorias a lo dispuesto en el artículo 40 del citado Reglamento, y sin que en ellas pueda establecerse ninguna condición de preferencia a favor del personal expresado.

Artículo 3.º Con objeto de no perturbar los servicios, los adscritos a ellos con carácter de interinidad podrán seguir desempeñándolos hasta que se celebren y resuelvan los concursos a que se refiere el artículo anterior.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ENRIQUE RAMOS RAMOS.

En 16 de Marzo de 1934 se declaró con fuerza de ley el Decreto de 25 de Diciembre anterior, en virtud del cual fueron incorporados al Ministerio de Trabajo y Previsión los servicios de Sanidad y Beneficencia que se hallaban adscritos al de Gobernación, ordenándose en el artículo 2.º de aquella Ley que en el citado Ministerio de Trabajo se constituyera un Consejo que había de entender en los problemas comunes a Sanidad y Seguros Sociales.

Entendió el legislador, con acierto, que no era justa ni conveniente una fusión de la Sanidad pública y los Seguros Sociales, y si bien cada una de ellas puede aisladamente realizar una labor estimable, solamente coordinando sus actividades se alcanzará una perfección en los servicios que afectan a la salud pública.

El Consejo de referencia no puede tener otras funciones y otro carácter que los propios de un organismo consultivo del Ministerio del Departamento, siendo condición esencial para el adecuado cumplimiento de su misión la de que ésta se inspire en el respe-

to a la autonomía de las dos entidades que se trata de coordinar, y por ello se precisa determinar claramente uno y otro extremo, especificando, con el máximo detalle posible, qué cuestiones y problemas han de estimarse como comunes a Sanidad y a los Seguros Sociales.

En atención a las razones expuestas, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo ordenado en la Ley de 16 de Marzo de 1934, se constituye en el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, bajo la presidencia del Ministro, un Consejo que entenderá en los problemas comunes a Sanidad y Seguros Sociales.

Artículo 2.º A los efectos de la competencia de dicho Consejo, se considerarán cuestiones comunes a Sanidad y Seguros Sociales, las siguientes:

a) La determinación de los servicios técnicos y económicos que recíprocamente puedan y deban prestarse ambas Instituciones.

b) La coordinación de sus esfuerzos en la organización y construcción de obras sanitarias de gran coste, en la adquisición de instrumental sanitario moderno, en la lucha contra enfermedades sociales, educación popular sobre higiene y estadísticas de morbilidad y mortalidad.

c) La determinación de los servicios técnicos que deban realizarse, la fijación de los mismos y forma de su ejecución por los organismos nacionales representativos de las diversas profesiones sanitarias afectadas y con las entidades aseguradoras.

Artículo 3.º Las funciones del Consejo sobre los problemas de su incumbencia serán:

a) Emisión de los informes que recabe el Ministro, así como elevar al mismo mociones de propia iniciativa.

b) Hacer los estudios, ordenar la documentación y girar las visitas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Consejo.

Artículo 4.º El Consejo Mixto de Previsión social estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Vocales: El Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, el Subsecretario de Trabajo y Previsión, el Director general de Sanidad, un Vocal del Consejo de Sanidad, un Inspector general de Sanidad, un representante de las profesiones sanitarias, un Catedrático de la Facultad de Medicina de Ma-

drid, el Jefe del Servicio de Previsión social del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión; un representante del Instituto Nacional de Previsión, un representante de las demás entidades aseguradoras que sean autorizadas, un Vocal obrero del Consejo de Trabajo y un Vocal patrono del mismo organismo.

Artículo 5.º Adscrita al Consejo funcionará una "Comisión técnica asesora, constituida por el Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión; el Jefe de la Sección de Estadísticas sanitarias del mismo, un miembro de cada uno de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de España y un actuario del Instituto Nacional de Previsión.

Esta Comisión tendrá por misión emitir los informes que el Consejo le interese.

Artículo 6.º La designación de los Vocales representativos se hará por el Ministro del Departamento, formulándose para ello por los respectivos organismos las ternas correspondientes.

Artículo 7.º El Consejo propondrá libremente la persona que haya de ejercer el cargo de Secretario del mismo.

Artículo 8.º El Consejo comenzará su actuación en el presente mes.

Artículo 9.º Quedan derogados los Decretos de 11 de Noviembre y 30 de Diciembre de 1935 y la Orden ministerial de esta última fecha.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión.

ENRIQUE RAMOS RAMOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Para la ejecución de la Ley de 1 de Agosto de 1935 fué dictado el Decreto de 28 de Septiembre del mismo año, mediante el cual se llevó a cabo la reorganización de los distintos Departamentos ministeriales, quedando suprimidas, por lo que afecta al entonces denominado de Agricultura, Industria y Comercio, varias Direcciones generales, entre otras la de Montes, Pesca y Caza y la de Ganadería e Industrias pecuarias, que se fundieron con la de Agricultura, formando una sola con la denominación de Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.

La expresada reorganización confirió a un solo Director general todas las atribuciones de los dos cargos que se

suprimían, más las inherentes a la propia función de Director general de Agricultura.

El tiempo transcurrido desde que fué aplicada la reforma ha evidenciado que los múltiples y complejos servicios que competen a la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería no pueden alcanzar el desenvolvimiento y eficacia que demanda el interés público por razón de su misma complejidad, motivo que aconseja restablecer, con sus peculiares atribuciones, las Direcciones generales suprimidas.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen en el Ministerio de Agricultura las Direcciones generales de Montes, Pesca y Caza y de Ganadería e Industrias pecuarias. La actual Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería se denominará de Agricultura. Cada una de las tres citadas Direcciones generales asumirá las funciones propias de su respectiva denominación.

Artículo 2.º Por el Gobierno se solicitará de las Cortes el oportuno crédito para el cumplimiento económico de este Decreto.

Artículo 3.º Para la ejecución del presente Decreto se dictarán por el Ministro de Agricultura las necesarias disposiciones.

Dado en Madrid a uno de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 13 de Febrero próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sanlúcar la Mayor, de ascenso, en esa provincia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Sevilla, a D. Juan María Merino García, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Olvera y es el más antiguo de los que lo solicitan; debiendo publicarse esta Orden en la GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 13 de Febrero próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Olvera, de entrada, en la provincia de Cádiz, vacante por traslación de D. Juan María Merino, a don José López de Tamayo, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Hinojosa del Duque y es el más antiguo de los que lo solicitan; debiendo publicarse esta Orden en la GACETA, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 23 del Decreto de 13 de Febrero próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia, de entrada, vacante por promoción de D. Mariano Sánchez Olmo, a D. Juan Calero Rubio, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente voluntario, que ha solicitado su reingreso en el servicio activo de la carrera judicial y ha sido declarado apto para ello; cuyo funcionario pasará a servir el Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque, en la provincia de Córdoba, vacante por traslación de D. José López de Tamayo, que carece de solicitantes; debiendo publicarse esta Orden en la GACETA, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 13 de Febrero próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia de entrada, en la vacante producida por promoción de D. Manuel Mesa, a D. Carlos Martín Martínez, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedente forzoso por haber cesado en la Presidencia del Jura-

do mixto para que fué designado, cuyo funcionario pasará a servir el Juzgado de primera instancia de Cuenca, en esa provincia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Alberto García, debiendo publicarse esta Orden en la GACETA, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 13 de Febrero próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Ayamonte, de entrada, en la provincia de Huelva, vacante por nombramiento para otro cargo de don Juan Victoriano Barquero, a D. Francisco de P. Valera y Sáinz de la Maza, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Cazorla y es el más antiguo de los que lo solicitan; debiendo publicarse esta Orden en la GACETA, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 13 de Febrero próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Villaviciosa, de entrada, en esa provincia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Gonzalo Fernández, a D. Juan Martínez de la Cueva, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Priego (Cuenca) y es el más antiguo de los que solicitan; debiendo publicarse esta Orden en la GACETA, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 13 de Febrero próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Priego, de entrada, en la provincia de Cuenca, vacante por traslación de D. Juan Martínez, a D. Dámaso Ruiz Jarabo, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Colmenar y es el más antiguo de los que lo solicitan; debiendo publicarse esta Orden en la GACETA conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 13 de Febrero próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia, de término, en esa provincia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ricardo Guerra, a D. Adolfo Serra Valentín, Juez de primera instancia, de término, electo, de Verín, que es el más antiguo de los que lo solicitan; debiendo publicarse esta Orden en la GACETA DE MADRID conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la aplicación del Decreto de 8 de Agosto de 1935 relativo al plazo concedido de seis meses para la incorporación en los Colegios de Procuradores a los cuales afecta la limitación del número:

Resultando que el expresado artículo dice:

“Los que con anterioridad al Decreto de 23 de Agosto de 1934 justifiquen haber iniciado el expediente de incorporación...”

Y esta frase da lugar a interpretaciones de si debe entenderse esta anterioridad referida a la fecha del Decreto o a la de la vigencia del mismo:

Considerando que de interpretarse de un modo o de otro así pueden ser o no lesionados derechos e intereses de los que han expresado en forma su voluntad de dedicarse al ejercicio de la profesión de Procurador:

Considerando que las leyes y las disposiciones ministeriales no surten efecto si no desde su publicación en la GACETA DE MADRID, en cuyo momento nacen los derechos que conceden o las limitaciones que imponen, y por consiguiente, el concepto “con anterioridad al Decreto de 23 de Agosto de 1934”, que queda transcrito, ha de entenderse referido a la fecha de publicación de dicho Decreto en el mencionado periódico oficial.

Este Ministerio ha dispuesto que el requisito de haber iniciado el expediente de incorporación a un Colegio de Procuradores con anterioridad al Decreto de 23 de Agosto de 1934, se entienda cumplido cuando se haya incoado antes de la publicación de dicho Decreto en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Subsecretario de este Ministerio:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villarreal, de primera clase a D. Joaquín Bartolomé Alentorn, que sirve el de Carlet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Manacor, de primera clase, a D. Eladio Rico Rivas, que sirve el de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Pola de Labiana, de tercera clase, a D. Ovidio Villaamil Córdoba, que sirve el de Villarcayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, de tercera clase, a D. Rafael Narváez García, que sirve el de Belmonte (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cuevas del Almanzora, de tercera clase, a D. Luis Pérez Alaña, que sirve el de Sorbas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puebla de Trives, de cuarta clase, a D. Andrés Caamaño Díaz, que sirve el de Puente Caldeas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santa Marta de Ortigueira, de cuarta clase, a D. Miguel Pérez y Pérez, que sirve el de Grazaema.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almazán, de cuarta clase, a D. Domingo A. López Valcárcel, que sirve el de Puerto de Cabras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Cañiza, de cuarta clase, a D. Juan Mesa Hólgado, que sirve el de Puerto de Arrecife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. José Alvarez Rodríguez en solicitud de que se revisara su jubilación, al amparo de la Ley de 13 de Diciembre de 1934:

Resultando que D. José Alvarez Rodríguez fué jubilado por Decreto de 11 de Noviembre de 1932, dictado en aplicación de la Ley de 6 de Septiembre del mismo año, y que habiendo interpuesto el interesado recurso de súplica contra esta resolución, fué desestimado por Decreto de 20 de Diciembre siguiente, de acuerdo con el informe elevado al Consejo de Ministros por el de Justicia, el cual se fundaba principalmente en que fué designado por la Dictadura del General Primo de Rivera Juez especial para seguir ciertos procedimientos contra varios Diputados a Cortes, haciendo de aquella designación tal uso que motivó su condena como un delito de usurpación de funciones, del que luego fué amnistiado por aplicación del Decreto de 14 de Abril de 1931:

Considerando que el artículo 224 de la ley Orgánica del Poder judicial incluye como causas por las cuales pueden ser destituidos los Jueces y Magistrados los casos de incapacidad señalados en el artículo 110 de la misma Ley, entre los cuales figura con el número 10 el haber ejecutado actos u omisiones que, aunque no penales, los

haga desmerecer en el concepto público, y no cabe duda que el hecho de haber realizado en el ejercicio precisamente de las funciones judiciales un delito como el que motivó su condena, aunque la amnistía aplicada después haya borrado sus consecuencias penales, debe estimarse capaz de producir la desconcepción a que los preceptos indicados se refieren:

Considerando, no obstante, que, según el artículo 5.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934, el expediente de revisión no podrá en ningún caso agravar la situación jurídica en que se encuentre el interesado, por lo que la resolución que se adopte tiene que limitarse a ser desestimatoria de la solicitud, continuando el solicitante en la situación de jubilado en que se halla actualmente,

El Consejo de Ministros, oído el informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, acordó desestimar la revisión solicitada por D. José Alvarez Rodríguez, disponiendo que continúe en su actual situación de jubilado.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Germán Fanego Salaberri, Médico forense de categoría de término en situación de excedencia, que tiene solicitado su reingreso al servicio activo y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para desempeñar la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Vitoria, vacante por defunción de D. Víctor Villoria, y primera ocurrida desde su petición de reingreso.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose en la GACETA DE MADRID, por ser nombramiento de los que no están afectados por las prohibiciones señaladas en el artículo 68 de la ley Electoral de 1907.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por promoción de D. Luis Bootello Campos, en el Juzgado de instrucción de San Fernando, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935.

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Juan Luis Puya Mesa, más antiguo de los concursantes y Médico forense del Juzgado de instrucción de Arcos de la Frontera.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose en la GACETA DE MADRID, por ser nombramiento de los que no están afectados por las prohibiciones señaladas en el artículo 68 de la ley Electoral de 1907.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por traslación de D. José Espinosa Cárcamo, en el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Enrique Barthe Sánchez-Sierra, único concursante y Médico forense del Juzgado de instrucción de Aracena.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose en la GACETA DE MADRID, por ser nombramiento de los no afectados por las prohibiciones señaladas en el artículo 68 de la ley Electoral de 1907.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Lino González, Médico forense del Juzgado de instrucción número 1, de Madrid; visto el correspondiente informe favorable y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrarle por permuta para desempeñar el mismo cargo de Médico forense que en el Juzgado número 2 de la misma capital desempeña D. Salvador Pascual Ríos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose en la GACETA DE MADRID, por ser nombramiento que no se halla afectado en las prohibiciones señaladas en el artículo 68 de la ley Electoral de 1907. Madrid, 1.º de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Salvador Pascual Ríos, Médico forense del Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrarle por permuta para desempeñar el mismo cargo de Médico forense que en el Juzgado de instrucción número 1 de la misma capital desempeña D. Antonio Lino González.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose en la GACETA DE MADRID, por ser nombramiento automático y no hallarse afectado en las prohibiciones señaladas en el artículo 68 de la ley Electoral de 1907. Madrid, 1.º de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de la Vicesecretaría de la Audiencia provincial de Bilbao, vacante por promoción de D. Bernardo Alvarez García, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 31 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñar dicho cargo de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Bilbao, dotado con el haber de 7.500 pesetas, a D. Víctor Dorao Díez-Montero, Oficial de Sala del Tribunal Supremo y único solicitante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Bilbao.

Publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Capitán de Carabineros D. César Delgado García Luengo, en situación de "procesado" en la 4.ª División orgánica, y afecto para haberes a la 1.ª Comandancia (Barcelona), cese en la expresada situación por haber sido absuelto del delito que se le imputaba, y quede en la de disponible forzoso en la misma División y adscrito para haberes a la mencionada unidad hasta que le corresponda ser colocado, a tenor de lo que preceptúa el artículo 3.º del Decreto de 7 de Septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 1.º de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señores General de la 4.ª División orgánica e Inspector general de Carabineros.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato e ingreso en Carabineros a los Oficiales y Suboficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Modesto Espinós Colomer y termina con D. Juan Díaz Ferrer, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivas escalas, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 1.º de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A Comandante.

D. Modesto Espinós Colomer, a las órdenes del Ministro de Hacienda en Figueras y afecto para haberes a la 2.ª Comandancia, con la efectividad de 21 de Marzo último.

A Capitanes.

D. Adolfo Torres de Aguilar Tablada, de la 15.ª Comandancia (Madrid),

con la efectividad de 20 de Marzo último.

D. Manuel Rianza Marina, de la provincia de Huesca, de la 3.ª Comandancia, con la efectividad de 21 del mismo mes.

A Teniente.

D. José Ventura Pérez, de la 7.ª Comandancia (Murcia), con la efectividad de la fecha de esta disposición.

Ingreso.

D. Carlos Benavides de la Pola, del Regimiento Infantería de Covadonga número 31, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

A Tenientes.

D. Andrés Fernández Rodríguez, de la provincia de Valencia, de la 4.ª Comandancia, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

D. Adolfo Morán Barrueco, de la fracción de Ripoll, de la 2.ª Comandancia, con la misma efectividad que el anterior.

Ingreso.

D. Antonio Rubias Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

A Teniente.

D. Juan Sánchez Hernández, de la provincia de Santander, de la 18.ª Comandancia, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

A Alféreces.

D. Indalecio Pérez Estévez, Brigada de la provincia de Cáceres, de la 14.ª Comandancia, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

D. Manuel Velasco Fernández, Brigada de la provincia de Vizcaya, de la 19.ª Comandancia, con la misma efectividad que el anterior.

D. Manuel Palacios Galindo, Brigada de la provincia de Huesca, de la 3.ª Comandancia, con la misma efectividad.

D. Tomás Rives Crespo, Brigada de la 6.ª Comandancia (Alicante), con la misma efectividad.

D. Luis Carmona Fernández, Brigada de la fracción de Figueras, de la 2.ª Comandancia, con la misma efectividad.

D. Ricardo López Fabián, Brigada de la 5.ª Comandancia (Baleares), con la misma efectividad.

D. Pedro Espada González, Brigada de la 20.ª Comandancia (Navarra), con la misma efectividad.

D. Juan Díaz Ferrer, Brigada de la 10.ª Comandancia (Algeciras), con la misma efectividad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Con arreglo al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

complementado por la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, a D. Francisco Alvarez Carrillo, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de 5.000 pesetas, en ese Gobierno.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, con remisión del oportuno expediente. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN JOSE CREMADES

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Excmo. Sr.: Con arreglo al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, complementado por la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, a D. Jesús García Pardo, Auxiliar de Administración civil en ese Gobierno.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, con remisión del oportuno expediente. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN JOSE CREMADES

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y de Hacienda, fecha 28 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por conveniencia del servicio, que D. Eugenio Menéndez Conde, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Lugo, quede agregado a la Dirección general de Seguridad, según Orden de ese Ministerio fecha 21 del actual, ocupando el número 1 de los agregados a este Departamento; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

AMOS SALVADOR Y CARRERAS

Señor Ministro de Justicia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta fecha 27 del corriente, firmada por los señores que forman el Jurado para el concurso nacional de Grabado de este año, D. Jesús M.ª Perdigón, Presidente, y los Vocales D. Manuel Benedito, D. Daniel Vázquez Díaz, D. Enrique Brañez y D. José Prados López, con el representante de los concursos nacionales:

Resultando que el Jurado, después de un examen detenido de las obras presentadas al referido concurso, acuerda por unanimidad proponer a la Superioridad que el premio de pesetas 5.000 se conceda, por partes iguales, a los autores de los trabajos número 16 y número 30, D. Francisco Esteve Botey y D. Julio Prieto Nespereira; que el premio de 2.250 pesetas se conceda, por partes iguales, a los autores de los trabajos número 5 y número 9, D. Rafael Pellicer y D. Antonio Ollé Pinel, y que los dos accésits de 500 pesetas cada uno se concedan a los trabajos número 17 y número 28, D. Carlos Maside y don Leoncio Rivacova:

Considerando que se han cumplido todos los trámites de la convocatoria de este concurso,

Este Ministerio se ha servido aprobar la mencionada propuesta y disponer lo siguiente:

1.º Que el premio de 5.000 pesetas se conceda, por partes iguales, a los señores D. Francisco Esteve Botey y D. Julio Prieto Nespereira.

2.º Que el premio de 2.250 pesetas se conceda, por partes iguales, a los señores D. Rafael Pellicer y don Antonio Ollé Pinel.

3.º Que los dos accésits de 500 pesetas cada uno se concedan a los señores D. Carlos Maside y D. Leoncio Rivacova.

4.º Que por la Habilitación de este Ministerio se abonen a los citados señores las cantidades mencionadas del crédito que para este servicio le ha sido librado por Orden ministerial de 2 del corriente, procedente del capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 25, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a que existen las mismas causas en la Cátedra de Prácticas de Ornamentación de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, que las que existían en otras varias de la referida Escuela de Madrid y de la de Valencia para ampliar por Orden ministerial del 24 de Marzo del presente año (GACETA del 26) el plazo para solicitar la admisión en los respectivos concursos-oposición,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Ampliar también durante los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID el plazo para solicitar por concurso-oposición la Cátedra de "Prácticas de Ornamentación", denominada antes "Estudios de prácticas de Ornamentación", que se halla vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, entre españoles mayores de veintiún años que residan en la Península y diez días naturales más para los que residan en Canarias, que no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos y que reúnan además las condiciones que se exigen para solicitar las Cátedras señaladas en los apartados a), b), c), d) y e) del punto 1.º de la Orden ministerial expresada de 24 de Marzo del actual año (GACETA del 26).

2.º Los documentos para solicitar, derechos que deben abonar y la demás documentación y justificantes de méritos que los aspirantes deberán entregar al Tribunal el primer día de su presentación al mismo, serán idénticos a los que se señalan en los puntos 2.º, 3.º y 4.º de la repetida Orden ministerial.

3.º El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será el nombrado por Orden ministerial de 31 de enero último (GACETA del 14 de Febrero siguiente), el cual se atenderá para su actuación, en lo que no se halle previsto en el Reglamento de 14 de Noviembre de 1935 (GACETA del 17), a lo dispuesto en el vigente Reglamento para las Cátedras de Universidad, si no se hubiere publicado aún el especial por el que habrán de regirse estos concursos-oposición.

4.º Los ejercicios del concurso-oposición para proveer esta Cátedra se verificarán en Madrid y darán comienzo el 25 de Agosto del presente año.

Esta Orden-anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablores de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Au-

toridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villacañas (Toledo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, indicando que al ejecutarse las obras deberá ser ampliada la superficie de iluminación de las ventanas de las clases:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la indicación hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, para la construcción por el Ayuntamiento de Villacañas (Toledo) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Badajoz de

la subvención de 120.000 pesetas que, por Orden ministerial de 5 de Septiembre de 1933, se le concedió en principio para construir directamente un Grupo escolar en El Baluarte, con diez secciones, cinco para niños y cinco para niñas:

Resultando que han sido favorables los informes de las visitas de inspección giradas al citado Grupo escolar por los Arquitectos D. Francisco de la Pezuela y D. Manuel López, ambos adscritos a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la expresada subvención, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que han sido favorables los resultados de las visitas giradas al Grupo escolar mencionado y éste se encuentra totalmente terminado:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y en éste existe consignación para dicho abono, según se acredita con la certificación de existencia de crédito expedida por la Ordenación de Pagos de éste Departamento, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26), se abone al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz la cantidad de 120.000 pesetas, importe de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 5 de Septiembre de 1933, le fue concedida para construir directamente el expresado Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Vich (Barcelona) de la segunda mitad de la subvención que, por Orden ministerial de 25 de Enero de 1934, le fue concedida en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al citado edificio por

el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda y que se han subsanado los reparos puestos en dicha visita:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la cantidad de 72.000 pesetas, como segunda mitad de la mencionada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero de 1934 (GACETA del 26) se ha concedido un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que del mismo existen disponibilidades, según se acredita por la certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Departamento, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado:

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vich (Barcelona) la cantidad de 72.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención que le corresponde por el edificio citado ya construido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Villablino (León) de la segunda mitad de la subvención, concedida en principio por Orden ministerial de 12 de Noviembre de 1934 para construir directamente un edificio con destino a seis Escuelas unitarias, tres para niños y tres para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al mencionado edificio por el Arquitecto D. Guillermo Diz, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la segunda mitad de la subvención concedida, o sean 30.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la

conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villablino (León) la cantidad de 30.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención que le corresponde por las seis Escuelas unitarias construidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Medina del Pomar (Burgos) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con tres secciones para niñas y una para párvulos, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Eladio Arana Angulo:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, participando que el número de grados computables, a los efectos de la subvención, pueden considerarse, además de los cuatro grados, una Biblioteca, un Museo escolar, una sala para trabajos manuales, una cantina escolar, una inspección médica y un departamento de duchas, o sea un total de diez grados:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los seis locales anteriormente citados; dichas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala el referido artículo 16 del citado Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con el número de grados a que se refiere en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Eladio Arana Angulo, para la construcción por el Ayuntamiento de Medina del Pomar (Burgos) de un edificio con

destino a Escuela graduada, con tres secciones para niñas y una para párvulos y los locales correspondientes a Biblioteca, Museo escolar, sala de trabajos manuales, cantina escolar, Inspección médica y departamento de duchas; en total, diez grados; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 120.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las visitas oportunas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gamonal (Toledo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Luciano Delage Villegas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero manifiesta que durante la construcción del edificio ha de tenerse en cuenta que los vestíbulos y guardarropas deben constituir un solo local y que las ventanas de la despensa que dan al campo escolar deben estar abiertas a más de dos metros de altura del piso:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el citado artículo:

Considerando que, si bien el artículo 17 del mencionado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero próximo pasado determina que, a partir de la publicación de dicho Decreto, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas

cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes:

Considerando que en el último censo de población el pueblo de Gamonal (Toledo) figura con 1.642 habitantes de derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la modificación que hace en su informe la Oficina técnica se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luciano Delage Villegas, para la construcción por el Ayuntamiento de Gamonal (Toledo) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 y 3.º del de 7 de Febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Beniatjar (Valencia) de la primera mitad de la subvención de 20.000 pesetas, que, por Orden ministerial de 12 de Noviembre de 1934, se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Eduardo Torallas, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Interven-

ción general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniatjar (Valencia) la cantidad de pesetas 10.000, como primera mitad de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 12 de Noviembre de 1934, le fué concedida para construir directamente el mencionado edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) de la primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 26 de Julio de 1935 se le concedió en principio para construir directamente, en el barrio de Elejalde, un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños, tres para niñas y los locales correspondientes a dos bibliotecas y un Museo:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la mencionada subvención, o sean 54.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, según se acredita con la certificación de existencia de crédito expedida por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Departamento, y que en el expediente consta la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya)

la cantidad de 54.000 pesetas como primera mitad del importe de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 26 de Julio de 1935 le fué concedida para construir directamente las mencionadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Junta administrativa de Caballos de Arriba, Ayuntamiento de Villablino (León) de la segunda mitad de la subvención de 20.000 pesetas que por Orden ministerial de 31 de Mayo de 1934 se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con vivienda para los Maestros:

Resultando que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Guillermo Diz, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone a la expresada Junta administrativa la segunda mitad de la citada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y éste se halla totalmente terminado:

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero último (GACETA del 26), se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata; y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero último (GACETA del 26), se abone al Sr. Presidente de la Junta administrativa de Caballos de Arriba, Ayuntamiento de Villablino (León), la cantidad de 10.000 pesetas como segunda mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 31 de Mayo de 1934 para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad que determina la Ley de 27 de Julio de 1918 para ser jubilado el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada D. Francisco Mariño Peñalver,

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde esta fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 29 de Febrero último se concedió la validez académica a los estudios elementales de Solfeo, Piano y Violín del Conservatorio municipal de Música de San Sebastián, confirmándose en sus cargos a los Profesores de dichas enseñanzas, tanto numerarios como Auxiliares, y como quiera que en dicha Orden figuran confirmados como Auxiliares D. Francisco Cotarelo Romanos, D. José María Iraola Arrillaga y D. César Figueiredo Guelbenzu, que son Profesores numerarios, como acreditan con los certificados expedidos por el Ayuntamiento de San Sebastián,

Este Ministerio ha acordado que la referida Orden se entienda modificada en el sentido de que los señores Iraola, Cotarelo y Figueiredo son confirmados como Profesores numerarios, de Piano los dos primeros y de Violín el tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos del artículo 68 de la ley Electoral, por lo que se publica en la GACETA. Madrid, 30 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Miguel Sánchez y Sánchez y D. Joaquín Alcalá Sigüenza, Catedráticos de Lengua latina de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Alicante y Alcoy, respectivamente, solicitando permuta de sus cargos; teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto de 30 de Diciembre de 1912, declarado en vigor por el de 7 de Junio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por dichos señores y, en su consecuencia, nombrar a D. Miguel Sánchez y Sánchez Catedrático de Lengua latina del Instituto de Alcoy, y a don Joaquín Alcalá Sigüenza para la misma asignatura del de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosario Fuentes Pérez, Catedrático de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Zorrilla", de Valladolid, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando; teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en la Orden de 12 de Diciembre de 1924 y que el Director del Centro informa favorablemente dicha solicitud,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la señora Fuentes Pérez la primera prórroga de un mes a la licencia que tiene concedida, entendiéndose que percibirá la mitad del sueldo que disfruta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Arquitecto D. Francisco Roca, en que manifiesta que, habiéndose personado en Ibiza para dar lugar al replanteo y apertura de zanjas del edificio destinado a Museo Arqueológico, ha podido comprobar:

Primero. Que la nueva alineación del plano de ensanche de la población últimamente aprobado afecta al solar donde va a emplazarse el edificio, obligando a retirarse unos metros de la alineación actual, lo que implica un considerable aumento de desmonte en terreno rocoso por estar situado en la falda de una colina.

Segundo. Que por estar el solar emplazado en la antigua Necrópolis cartaginesa, el firme de su cimentación se encuentra a una profundidad mayor de la proyectada, y existiendo, además, galerías subterráneas de enterramientos primitivos, que forzosa-mente habrá que cegar para el desarrollo de la construcción; en vista de lo cual solicita de la Superioridad la correspondiente autorización para formular el proyecto adicional a que

obligan las razones anteriormente citadas.

Y teniendo en cuenta las razones que alega dicho facultativo,

Este Ministerio ha resuelto autorizarle para que redacte el proyecto adicional a que se refiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Huelva,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Miguel del Castillo Romero Vocal del mencionado Patronato en representación de la Delegación del Trabajo y en la vacante producida por D. Pedro Luis Casto Ramírez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: El Patronato del Instituto de Formación Profesional Obrera dice, con fecha 12 del corriente, a este Ministerio lo que sigue:

"Con motivo de cumplirse el próximo día 24 del actual la fecha en que debe cesar en el ejercicio activo de la Enseñanza, por jubilación forzosa por edad, el Director de las Escuelas Elemental y Superior de Trabajo de Madrid y Presidente de este Patronato, D. Federico de la Fuente Herrera, este organismo, en atención a los meritisimos servicios prestados a la enseñanza profesional obrera por tan ilustre Profesor en su dilatada vida profesional (más de cuarenta y siete años), y en consideración de sus desvelos, tacto e inteligencia desplegados al frente del cargo de Director de los expresados Centros, acordó por unanimidad, con la sola excepción del interesado, en sesión celebrada el día 4 del corriente mes, elevar a V. E. respetuosa propuesta en súplica de que, al decretarse la jubilación del señor De la Fuente, sea nombrado Director honorario de las mencionadas Escuelas de Trabajo."

De conformidad con la anterior propuesta,

Este Ministerio ha dispuesto que habiendo sido jubilado el expresado Sr. De la Fuente en 24 del actual, por cumplir la edad reglamentaria, sea nombrado el citado Profesor Director honorario de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.

P. D.

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional al de obras de reconstrucción de la Universidad de Oviedo, formulado por el Arquitecto de Construcciones civiles de dicha capital D. José Avelino Díaz, con presupuesto que por su ejecución material asciende a pesetas 350.042,11. y a 368.694,84 pesetas por el de contrata, una vez añadidas las partidas reglamentarias para la formación de este último, así como los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto y dirección de obra:

Resultando que la Intervención general de la Administración del Estado ha informado favorablemente la aprobación del proyecto adicional de que se trata:

Considerando que el caso de realización de las obras por el mismo contratista de las del primitivo proyecto se halla previsto en el Pliego general de condiciones para la contratación de obras denominadas de construcciones civiles, dependientes de este Ministerio, de 4 de Septiembre de 1908, en cuanto no exceda su ejecución material de la cuarta parte del anteriormente citado:

Considerando que, en cuanto al cumplimiento de las formalidades que exige el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se ha tenido presente el caso especial de aplicación de parte de suplemento de crédito, otorgado por la Ley de 27 de Diciembre de 1934 con destino a satisfacer los gastos que origine la reconstrucción y reparación de daños ocasionados en Asturias con motivo de los sucesos revolucionarios, y que las condiciones por que han de regirse las obras adicionales de que se trata son las mismas que en orden facultativo y económico fueron aprobadas en 30 de Noviembre de 1934 por el Delegado de este Ministerio, nombrado al efecto por Decreto de 15 del mismo mes y año para cuantos asuntos se reflejan a construcción, reconstrucción y habilitación de edificios para todos

los Centros de enseñanza de la provincia de Oviedo, de cuyas condiciones tiene conocimiento dicha Intervención general, según consta en su informe de 15 de Diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto adicional al de reconstrucción de la Universidad de Oviedo por su presupuesto total de pesetas 268.694,84, a que asciende una vez deducida la baja de la subasta, y que las obras expresadas se lleven a cabo en las mismas condiciones técnicas y económicas que las del proyecto primitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

Este Consejo, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó elevar a la Superioridad la siguiente propuesta de Tribunal para el concurso-oposición a una plaza de Profesor de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, anunciada por Orden de 3 de Junio de 1935 (GACETA del 7).

Propietarios.

(Por el apartado 1.º)

Presidente, D. Manuel Lorenzo Pardo, Ingeniero de Caminos.

(Por el apartado 2.º)

Vocales: D. Mario Martínez Ruiz de la Escalera y D. Enrique Belda Villenas.

(Por el apartado 3.º)

Vocal, D. Adelardo Martínez de Lamadrid.

(Por el apartado 4.º)

Vocal, D. Enrique Giménez Girón Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Suplentes.

(Por el apartado 2.º)

Vocales: D. Félix Ara Olarte y don José Ballvé Martínez.

(Por el apartado 3.º)

Vocal, D. Pablo Diz Flórez.

(Por el apartado 4.º)

Vocal, D. Eladio Aranda.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo, quedando nombrado el Tribunal propuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Este Consejo, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó elevar a la Superioridad la siguiente propuesta de Tribunal para el concurso-oposición a una plaza de Profesor de Motores térmicos y operaciones mecánicas generales de la industria, con cálculo de elementos y construcciones de máquinas y máquinas-herramientas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, y anunciada por Orden de 3 de Junio de 1935 (GACETA del 8):

Propietarios.

(Por el apartado 1.º)

Presidente, D. Carlos Grasset Echeverría, Catedrático de la Escuela de Arquitectura de Madrid.

(Por el apartado 2.º)

Vocales: D. Juan Usabiaga Lasquiver y D. Abelardo Martínez Lamadrid.

(Por el apartado 3.º)

Vocal, D. Emilio Herrera, Académico de la de Ciencias y Director de la Escuela de Aeronáutica.

(Por el apartado 4.º)

Vocal, D. Eladio Aranda, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Suplentes.

(Por el apartado 2.º)

Vocales: D. Pablo Martí Gispert y D. Camilo Vega García.

(Por el apartado 3.º)

Vocal, D. Luis Sanguino Benítez, Profesor de la Escuela de Montes.

(Por el apartado 4.º)

Vocal, D. Leopoldo Manso Díaz, Profesor de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.”

Y este Ministerio, conformándose

con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo, quedando nombrado el Tribunal propuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta a este Ministerio por la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao de que el excelentísimo Ayuntamiento de aquella villa comunica al Patronato de la Escuela que en lo sucesivo ostentarán la representación de la Corporación en dicha entidad aquellas personas que la tenían en 12 de Agosto de 1934, y siendo los Vocales patronos representantes de la Corporación municipal en dicha fecha D. Wenceslao López Albo, D. Miguel López de Elorriaga y D. Juan Garayo,

Este Ministerio se ha servido nombrar Vocales del Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, como representantes de la Corporación municipal de esta villa, a los citados señores D. Wenceslao López Albo, D. Miguel López de Elorriaga y don Juan Garayo, en sustitución de D. Manuel Lasa, D. Eduardo Vallejo y don Eduardo Angulo, que la venían representando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 72 del Reglamento general y orgánico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Ramírez Yáñez para la plaza de Jefe de Negociado de Administración, vacante en el citado Instituto, con el haber anual de 6.000 pesetas asignado a la misma, con cargo a los fondos de la Institución; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de ese Patronato, ha resuelto admitir las renunciaciones presentadas por los Vocales nombrados para juzgar el concurso de méritos y examen de aptitudes a plazas de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo, D. José María Arrojo García, del Tribunal de Matemáticas, y doña María de la Riva Gusano, del de Corte y confección de prendas, y designar para sustituirles a D. Paulino Alonso y Fernández de Arellano, Licenciado en Derecho y Farmacéutico, y a doña Gertrudis Pardo Alonso, Profesora de Corte y confección, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid D. José Casares Gil,

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escala y, en su virtud, que D. Antonio Royo Villanova, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, pase a la Sección primera del Escalafón, con el sueldo anual de 20.000 pesetas; D. Gonzalo Calamita Alvarez, de la de Ciencias de Zaragoza, a la segunda, con el de 18.000 pesetas anuales; D. Miguel Asín Palacios, de la de Filosofía y Letras de la Universidad Central, a la tercera, con el de 15.000 pesetas anuales y 1.000 más de aumento, según el artículo 236 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857; don Pedro Tamarit Olmos, de la de Medicina de Valencia, a la cuarta, con el de 13.000 pesetas anuales; D. Pedro Salinas Serrano, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, a la quinta, con 12.000 pesetas y 1.000 más de aumento, según el artículo 236 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857; D. Fernando Casadesús Castells, de la de Medicina de Barcelona, a la sexta, con el sueldo de 11.000 pesetas y 1.000 más de aumento, y D. Jesús Basterra Santa Cruz, de la de Medicina de la Universidad de Valencia, a la séptima, con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Los mencionados ascensos serán acreditados a partir del día 11 de los corrientes, siguiente al de la jubilación del Sr. Casares Gil, y con cargo al artículo 1.º, grupo 18, concepto 1.º, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado por jubilación el día 24 de los corrientes el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, D. Federico de la Fuente Herrera,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la unánime propuesta del Claustro de Profesores, nombrar Director de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Madrid al Profesor numerario de dicho Centro D. Enrique Jiménez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 27 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Delegación provincial de Trabajo de Lugo se dirige a este Ministerio en solicitud de aclaración a la interpretación que deba darse al apartado E), artículo 24, capítulo 3.º, libro 1.º del Estatuto de Formación Profesional, que dispone que en los Patronatos locales haya un representante de las Delegaciones de Trabajo,

Este Ministerio, examinada la consulta, ha tenido a bien aclarar dicho precepto en el sentido de que la Vocaría que en los Patronatos locales corresponde a las Delegaciones provinciales de Trabajo se entienda pertenece al cargo y no al nombre, pudiendo, por tanto, ser el Delegado o el funcionario que le represente, con lo cual se da una labor de continuidad a la gestión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato local de Formación profesional de Huelva, fecha 22 de Enero último, en la que se propone a D. Andrés Bravo Suárez, Maestro carpintero-ebanista, para el cargo de Vocal efectivo del Tribunal que ha de juzgar la provisión de las plazas de Maestros

de taller en la Escuela Elemental de Trabajo de aquella localidad, y a don Manuel Galán Esteban, igualmente Maestro carpintero-ebanista, como Vocal suplente del mismo, y teniendo en cuenta que se ha subsanado en esta segunda propuesta el error señalado en la anterior por Orden de 26 de Diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado aprobar dicha propuesta y que se constituya el Tribunal lo antes posible, para evitar que se difiera más la celebración del concurso; insertándose esta Orden en la GACETA, a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Patronatos locales de Formación profesional correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que a continuación se relacionan, con las representaciones que se indican, Vocales de dichos Patronatos:

La Línea, D. Antonio Gallardo Linares, por la Diputación de Cádiz, y don José Agüero Bayo, por el Ayuntamiento de la localidad; Zamora, D. Hermínio Asorey Martínez, por el Ayuntamiento; Logroño, D. Manuel Sánchez Herrero, por el Ayuntamiento; Cádiz, D. Ricardo Pardeza García, por la Diputación provincial; Guadalajara, don Juan Atance Fernández, por la Delegación del Trabajo; Palencia, D. Jesús Corcobado Arenillas, por la Diputación provincial; Valladolid, D. Manuel Casado, por la Diputación provincial; Granada, D. Francisco Gómez Román, por el Ayuntamiento de la localidad, y D. Enrique Muñoz Arévalo, por los Ayuntamientos de la provincia; Jaén, D. Rafael Villegas Zuloaga, por la Delegación del Trabajo; D. José Campos Perabad, por la Diputación provincial, y D. Rafael García Guidet, por los Ayuntamientos de la provincia; Eibar, D. Juan de los Tollos González, D. Eulogio Gárate Osorio y D. Joaquín de Elorza Elorza, por el Ayuntamiento de la localidad; D. Miguel Orriola Echeverría, por los Ayuntamientos de la zona de Guipúzcoa, y D. Modesto de Salaverría Suñaga, por los de la zona de Vizcaya; Sevilla, D. José Luis Bergillos Avila, por la Diputación provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Guillermo Rionda Menéndez solicitando se le confirme en el cargo de Auxiliar meritorio que ha desempeñado hasta el 15 de Febrero de 1935 en que fué destituido sin causa ni razón que lo justificase,

Este Ministerio, en atención a las razones expuestas por el citado señor Rionda, ha resuelto restituirle en su puesto, nombrándole Auxiliar meritorio del grupo 3.º, "Construcción y Topografía", de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón, ordenando cese en el mismo cargo D. Victoriano García de la Cruz, que actualmente lo desempeñaba.

Publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID a los efectos determinados en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Patronato local de Formación profesional de Ronda para cubrir las plazas de los miembros que faltaban por designar de los Tribunales que han de calificar los concursos de méritos y examen y aptitudes que después se indicarán,

Este Ministerio ha acordado aceptar las renunciaciones de D. Joaquín González Sáenz y D. Enrique Jiménez Flores, como Vocal y Secretario del Tribunal de Maestro de Taller de Carpintería, y nombrar para sustituirles a D. José Serrato Borrego y D. José Fernández del Rosal, y asimismo aceptar las renunciaciones a doña Angeles García Alegre, doña Pilar Padilla Chicanó y doña María Galera Rubio, como Presidenta, Vocal y Secretaria del Tribunal de Corte y Confección de Prendas, y designar en su lugar a doña Carmen Lucena Juárez, doña María de los Angeles Mercadé Gómez y D. Adolfo Torres Montijano, recomendando que se efectúen los concursos en el más bre-

ve plazo posible, publicándose en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 28 de Febrero último se autorizó al Jefe de la Biblioteca popular "José de Acuña", de Madrid, para contratar con las dueñas de la casa número 7 de la avenida de Eduardo Dato, el alquiler del local que venía ocupando, ampliado con el cuarto inmediato en las mismas condiciones que venían rigiendo, siendo de cuenta de las dueñas la unión de los locales y decorado corriente y el precio el de 19.800 pesetas anuales:

Resultando que el expresado Jefe remite el contrato a la aprobación de la Superioridad, según se le ordenó:

Resultando que ha mostrado su conformidad el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae:

Considerando que el referido Jefe ha seguido las instrucciones recibidas:

Considerando que procede aprobarlo de acuerdo con lo prevenido en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, por no exceder de 25.000 pesetas anuales el precio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha acordado se apruebe y devuelva a dicho funcionario el ejemplar correspondiente al arrendador, debiéndose abonar los alquileres con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, y librarse a nombre de doña Caridad Alvarez, viuda de Solís, o persona que legalmente la represente, a la Tesorería Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Béjar, en representación de los Centros docentes de la

localidad, a D. Francisco Cid Gómez-Rodulfo, por cese de D. Albino Gallego Marquina, que lo desempeñaba actualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 72 del Reglamento general y orgánico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien ratificar en el cargo de Secretario de la Dirección, vacante en el citado Instituto, a D. José Andrés Gómez, Auxiliar administrativo de este Departamento adscrito a los servicios del referido Instituto, con los haberes que le correspondan, con cargo a los fondos de la Institución, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo de reclamación presentada por D. Víctor Valle Blas en 8 de Abril de 1935 a la propuesta de adjudicación de las obras de la Escuela Elemental de Trabajo de Villanueva y Geltrú,

La Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

“Examinado este expediente y considerando que las obras en cuestión han de realizarse con cargo al crédito de 100.000 pesetas concedido por el Ministerio de Trabajo a propuesta de la Junta Nacional de Obras contra el paro, según Orden de 9 de Febrero de 1935, en la que se dispone que dicha concesión se hace “de conformidad con las prescripciones de las Leyes de 22 de Marzo y 7 de Julio de 1935”; y que en la primera de éstas Leyes se autoriza para utilizar indistintamente en la ejecución de obras el sistema de subasta o el de concurso, y se ordena que en las adjudicaciones deberá tenerse presente no sólo el precio más ventajoso, sino el plazo de ejecución y el ofrecimiento

de colocar en las obras el mayor número de obreros:

Considerando que las circunstancias legales examinadas impiden que puedan prosperar las protestas del reclamante independientemente de la resolución que se dictase en relación al problema de su personalidad y representación, de tal modo que, aun suponiendo está suficientemente acreditada, extremo que no puede estimarse cumplido, la solución había de ser la misma, por los motivos de fondo antes estudiados,

La Asesoría jurídica entiende que procede desestimar la reclamación de D. Víctor Valle Blas, que motiva este expediente.”

Y este Ministerio ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos dice a este Ministerio lo que sigue:

“Aprobada la plantilla del Cuerpo Auxiliar por Orden ministerial de 11 de Abril de 1935, contando con las 47 plazas de que entonces se componía el Cuerpo, reducido en la actualidad a 45, en virtud de la ley de Presupuestos, y próximas a terminar las oposiciones a ingreso en el mencionado Cuerpo, es necesario acoplar las siete vacantes existentes a los nueve establecimientos que figuran en las plantillas para poder convocar el necesario concurso de traslado, cuyas resultas serán provistas en los opositores aprobados con los siete primeros números.

La Junta, en sesión del día 13 del corriente, estudió las necesidades de los distintos establecimientos, decidiéndose por la supresión de las plazas de los Archivos de Hacienda de Vitoria e Histórico de Zamora, quedando, por tanto, las siguientes vacantes:

Almería (Biblioteca).
Cáceres (Archivo de la Audiencia).
Logroño (Archivo Histórico).
Palencia (Archivo Histórico).
Salamanca (Biblioteca Universitaria).
Soria (Biblioteca).
Valladolid (Biblioteca “José Zorrilla”).

El Consejo asesor, en su sesión de 20 del corriente, deliberó sobre esta propuesta, emitiendo dictamen de conformidad con la misma.”

Y este Ministerio se ha servido resolver de conformidad con la propuesta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a virtud de instancia de doña María de los Angeles Tobío Fernández, Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca provincial de Orense, en solicitud de un mes de licencia por motivos de enfermedad, que se justifican cumplidamente con el certificado que a la instancia se acompaña, y habiéndose cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la mencionada licencia por tiempo de un mes y con sueldo entero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Manuel Blecua Teijeiro, Catedrático numerario de Lengua y Literatura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden de 12 de Diciembre de 1924, y que informa favorablemente la pretensión el Director de aquel Centro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo un mes de licencia con todo el sueldo, por enfermedad, a D. José Manuel Blecua Teijeiro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido elegido Diputado a Cortes el Auxiliar de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra D. Alfonso Rodríguez Castelao,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 7 de Diciembre de 1934, declararle excedente en la forma

y términos a que se refiere la misma. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en 25 de los corrientes una plaza de Profesor de la Sección primera del Escalafón de Profesores de las Escuelas Superiores de Trabajo, por jubilación del Profesor del grupo 13 de la Escuela de Madrid, D. Federico de la Fuente Herrera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala con la antigüedad y efectos económicos de la fecha citada a los señores siguientes:

Don Luis de la Figuera Lezcano, Profesor del grupo 12 de la Escuela de Zaragoza, a la Sección primera, con 15.000 pesetas anuales de sueldo.

Don Félix Apraiz Arias, Profesor del grupo séptimo de la Escuela de Tarrasa, a la Sección segunda, con el sueldo anual de 14.000 pesetas.

Don Ricardo Sábala Capablanca, Profesor del grupo cuarto de la Escuela de Vigo, a la Sección tercera, con el sueldo anual de 13.000 pesetas.

Don Francisco de la Pezuela Ramírez, Profesor del grupo 12 de la Escuela de Madrid, a la Sección cuarta, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Don Wenceslao Requejo Pérez, Profesor del grupo 13 de la Escuela de Vigo, a la Sección quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas.

Don José Pérez Germán, Profesor del grupo segundo de la Escuela de Sevilla, a la Sección quinta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Don Ramón Tous Santamaría, Profesor del grupo sexto de la Escuela de Sevilla, a la Sección séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Don Salustiano Ramón Ruiz Rebollo, Profesor del grupo cuarto de la Escuela de Santander, a la Sección octava, con 8.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Pro-

fesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Decano de dicha Facultad y Universidad al Catedrático de Derecho mercantil de la misma D. Ricardo Mur Sancho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden 27 de Febrero pasado se anunció para su provisión por concurso previo de traslación la Cátedra de Introducción a la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo dicha Cátedra al turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, por traslado a su titular, y a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20),

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA del 1.º de Abril de 1932) y Orden aclaratoria de 18 de Marzo de 1936 (GACETA del 28).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente al concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Profesor especial de Higiene industrial y Educación física de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón (Asturias), D. Gonzalo del Campo del Castillo, promueve instancia en solicitud de que se le autorice para continuar al frente de su cargo después de cumplidos los setenta años de edad, fundando su petición en que, por no crear con el ejercicio activo de sus funciones derecho a disfrutar haberes pasivos, no deben comprenderle los preceptos de la jubilación forzosa como a los restantes Profesores que disfrutaban sueldo, y en que se halla en perfectas condiciones de aptitud física para continuar en el servicio activo:

Resultando que el Sr. Del Campo cumplió los setenta años de edad el día 10 de Diciembre último, y teniendo en cuenta que el artículo 1.º de la Ley vigente de 27 de Julio de 1918 establece, sin excepción alguna, que "todos los Catedráticos y Profesores de los diferentes Centros de enseñanza que dependan del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes serán jubilados al cumplir la edad de setenta años:

Resultando que el expresado Profesor no tiene reconocidos derechos pasivos por la legislación vigente:

Considerando que los preceptos de la Ley de 27 de Julio de 1918 no hacen distinción entre Profesores numerarios y especiales:

Considerando que el artículo 2.º de la expresada Ley prescribe que el Catedrático o Profesor jubilado seguirá formando parte del Claustro a que pertenezca y en él continuará teniendo voz y voto si lo tuviere en activo. Podrá también explicar cursos libres, especiales o de ampliación, percibiendo el importe de las matriculas, que serán siempre voluntarias,

Este Ministerio ha dispuesto que se declare jubilado forzoso por edad a D. Gonzalo del Campo del Castillo, facultándole para explicar en la citada Escuela cursos libres, especiales o de ampliación, percibiendo el importe de las matriculas, que serán siempre voluntarias, conforme a la Ley antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Celso Máximo y del Casso, concursante a la Cátedra de Construcción, vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, recla-

mando contra su exclusión en el citado concurso en Orden ministerial de 10 de Octubre de 1935:

Considerando que la exclusión del expresado Sr. Casso ha sido decretada por no pertenecer el reclamante al grupo de asignaturas análogas a la Cátedra de Construcción que se convoca:

Considerando que esta exclusión ha sido hecha de conformidad con los dictámenes e informes emitidos por el Consejo Nacional de Cultura y Asesoría jurídica del Departamento, y que la admisión de concursantes fue cosa administrativamente juzgada al efectuarse por Orden ministerial de 28 de Septiembre de 1934, publicada en la GACETA de 11 de Octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, por las razones expuestas, se desestime la reclamación presentada por D. Celso Máximo y del Casso a la clasificación de aspirantes para proveer la Cátedra de Construcción de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1935 el contrato de arrendamiento del local que en la calle del Pinar, número 7, ocupa en Madrid la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública y, en su consecuencia, y de conformidad con lo acordado en fecha de hoy,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el primer trimestre del corriente año de 1936 el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio de 3.750 pesetas por trimestre, que serán libradas con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, para el primer trimestre del año actual, y a nombre del propietario del inmueble D. José Iglesias Lorenzo, o persona que legalmente le represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, relativo a la Cátedra de Historia Universal de aquella Facultad y Universidad, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Vista la solicitud formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que solicita se anuncie a oposición la Cátedra vacante, antiguamente denominada Historia Universal, con el nombre que actualmente se le viene dando de Historia de la Cultura,

El Consejo acordó informar en el sentido de que no ve inconveniente en acceder a lo que se solicita.”

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone en cuanto al cambio de denominación de la Cátedra que deberá anunciarse al concurso previo de traslado, ateniéndose la provisión por el turno de oposición, si a ello hubiera lugar, a lo dispuesto en la Orden de 22 de Febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de El Romeral (Toledo) de la primera mitad de la subvención de 156.000 pesetas, que por Orden ministerial de 19 de Diciembre de 1934 se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, tres para niñas y los locales destinados a biblioteca, talleres, clase de labores, museo escolar, vivienda para el Conserje y cuatro viviendas para los Maestros:

Resultando que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, y que en él se manifiesta que la Escuela y la casa del Conserje se hallan en condiciones para el abono de la primera mitad de la subvención, sin habérselo comenzado el pabellón de viviendas para los Maestros:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de El Romeral (Toledo) la primera mitad de la expresada subvención (pero desglosan-

do de la misma la parte correspondiente a las viviendas de los Maestros), o sean 72.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero último (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, según se acredita con la certificación expedida por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, y que en el expediente consta la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Romeral (Toledo), la cantidad de 72.000 pesetas, como primera mitad (deducida la parte correspondiente a las viviendas de los Maestros) de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 19 de Diciembre de 1934, se le concedió para construir directamente las mencionadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista el acta fecha 28 del corriente, firmada por los señores que forman el Jurado para el concurso nacional de Arte decorativo, de este año, D. Pedro Sánchez Sepúlveda, Presidente, y los Vocales D. José Garnelo, don Luis Brú, doña María Luisa García Sainz y D. Ramón Manchón:

Resultando que el Jurado, después de examinar detenidamente todos los trabajos presentados al concurso, acuerda, en primer término, expresar su sentimiento por no encontrar en ninguna de las Secciones del tema A) obra alguna merecedora de la totalidad de los premios señalados, por lo que, acogiéndose a la base general C) de la convocatoria, que le autoriza no sólo a rebajar la cuantía de los premios, sino también a transferir las cantidades de un tema a otro cuando en uno de ellos no hubiese obra con mérito suficiente para concedérselos íntegros y, en cambio, en el otro encontrase más de una obra digna

na de recompensa, acuerda proponer a la Superioridad que en el tema A) se concedan, en la Sección primera, 1.600 pesetas a cada uno de los autores de los trabajos señalados con el número 33 y con el número 69, D. J. Algueró y D. Tomás Rueda, y 500 pesetas al autor del número 8, D. Enrique Rodríguez; en la Sección segunda, 1.500 pesetas al autor del trabajo número 89, D. Ricardo Boix, y 500 pesetas al del número 38, D. Ramón Matéu; en la Sección tercera, 1.000 pesetas a cada uno de los autores de los números 62 y 65, D. Luis Barrera, del primero, y D. Germán Gil Losilla y D. Santos Cuadrado, del segundo; que se transfieran 2.000 pesetas del tema A) al tema B); que el premio de 3.000 pesetas del tema B) se conceda al número 68, cuyo autor es D. Ricardo Summer (Serny); que el premio de 2.000 pesetas se conceda al número 52, de D. Rafael Penagos, y los dos accésit, de 500 pesetas cada uno, se concedan a los trabajos número 44 y número 47, cuyos autores son don Eduardo Narbona y D. Gonzalo Alonso; que de las 2.000 pesetas transferidas del tema A) al tema B) se concedan 500, en concepto de recompensa, a cada uno de los autores de los trabajos que llevan los números 9, 31, 72 y 81, D. Manuel Benet, D. V. Ballester, D. Teodoro Delgado y D. Rafael Raga: Considerando que se han cumplido todos los trámites de la convocatoria de este concurso,

Este Ministerio se ha servido aprobar la propuesta mencionada y disponer lo siguiente:

1.º Que se concedan 1.000 pesetas a cada uno de los señores D. J. Algueró y D. Tomás Rueda.

2.º Que se concedan 500 pesetas a D. Enrique Rodríguez.

3.º Que se concedan 1.500 pesetas a D. Ricardo Boix.

4.º Que se concedan 500 pesetas a D. Ramón Matéu.

5.º Que se concedan 1.000 pesetas a D. Luis Barrera y 1.000 a D. Germán Gil Losilla y D. Santos Cuadrado.

6.º Que se transfieran 2.000 pesetas del tema A) al tema B).

7.º Que el premio de 3.000 pesetas del tema B) se conceda a D. Ricardo Summer (Serny).

8.º Que el premio de 2.000 pesetas del tema B) se conceda a D. Rafael Penagos.

9.º Que los dos accésit del tema B) se concedan a D. Eduardo Narbona y a D. Gonzalo Alonso.

10.º Que de las 2.000 pesetas transferidas del tema A) al B) se concedan, en concepto de recompensa, 500 pesetas a cada uno de los señores D. Manuel Benet, D. V. Ballester, D. Teodoro Delgado y D. Rafael Raga.

11.º Que por la Habilitación de este Ministerio se abonen a los mencionados señores las cantidades indicadas del crédito que para este servicio le ha sido librado por Orden ministerial de 2 del corriente, procedente del capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 25, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Vida Lumpién, Jefe de los Servicios provinciales de Higiene infantil de Jaén, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el citado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado D. José Vida Lumpién y concederle la excedencia voluntaria en el cargo de Jefe de los Servicios provinciales de Higiene infantil de Jaén por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Abril de 1936.

P. D.,
C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Aparecido en la GACETA de 27 de Marzo último un Decreto creando un Comité Central de Lucha Antituberculosa, encargado de la reorganización de todos los servicios afectos a la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que queden en suspenso todos los concursos y oposiciones convocados para la provisión de plazas de la referida Lucha hasta que dicho Comité ermita dictamen acerca de los Centros que debe comprender, personal para los mismos y forma de provisión de destinos.

Quedan exceptuadas de esta suspensión las oposiciones cuyos ejercicios hayan dado comienzo a la aparición de

la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Abril de 1936.

P. D.,
C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Pardo Gayoso, Inspector provincial de Sanidad de Cáceres, comunicando haber sido elegido Diputado a Cortes por Teruel,

Este Ministerio ha tenido por conveniente declararle excedente forzoso en el expresado cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de funcionarios de 7 de Septiembre de 1918 y disponer asimismo le sea reservado el destino de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Abril de 1936.

P. D.,
C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria acordó en 12 de Enero de 1933 la fijación para el personal adscrito al mismo de la escala de dietas que a continuación se expresa:

DESIGNACION	HASTA	MÁS DE
	UN MES	UN MES
	Pesetas.	Pesetas.
Consejeros del Instituto de Reforma Agraria.....	50,00	40,00
Facultativa	30,00	25,00
Técnica	25,00	22,50
Administrativa	25,00	22,50
Auxiliar	20,00	15,00
Subalterna	15,00	10,00

El Decreto de 28 de Septiembre de 1935, relativo a gastos de representación, etc., dictado en ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del mismo año, prescribe en el párrafo 2.º de su artículo 6.º que no se acreditarán más dietas que las que de modo general regula el Reglamento de 18 de

Junio de 1924, por las cuantías que el mismo señala y en tanto no sean modificadas por el Gobierno.

La disposición anteriormente citada fué causa de que quedasen en suspenso las dietas establecidas por el citado organismo y se rigiesen los funcionarios a él adscritos, en cuantías comisiones de servicio realizan, por las normas contenidas en el Reglamento de 13 de Junio de 1924, devengando las dietas establecidas por el mismo.

Es indudable que al restablecerse con carácter general por Decreto de 28 de Septiembre de 1935 las dietas establecidas por el Reglamento tantas veces citado, no se tuvieron en cuenta las características particulares de las comisiones de servicio que se realizan en el Instituto de Reforma Agraria, las que por su índole especial obligan a los funcionarios comisionados a un continuo desplazamiento, la mayor parte de las veces diario, que origina unos mayores gastos que los que habrían de producirse al residir en un mismo punto durante un plazo mayor, aun cuando su duración fuese de breves días.

Estas últimas razones son las que indujeron al Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria a fijar para su personal unas dietas cuya cuantía era, aunque con escasa diferencia, algo más elevado que las determinadas por el Reglamento de 1924, y estas mismas consideraciones, unidas a la extraordinaria importancia social que revisten las comisiones de servicio que se realizan por dicho organismo, aconsejan el restablecimiento de las dietas que, dentro de su régimen interior, tenía fijadas.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura y de conformidad con lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 6.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, acuerda que a partir de esta fecha rijan para el personal adscrito al Instituto de Reforma Agraria las dietas que para comisiones del servicio fueron aprobadas por su Consejo Ejecutivo en 12 de Enero de 1933, debiendo publicarse esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Director general del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: El artículo 7.º del Decreto de 12 de Marzo de 1935 y el ar-

tículo 58 del Decreto de 10 de Mayo del mismo año, relacionado con el anterior, disponen que trimestralmente se ha de señalar el importe de la cuota establecida sobre las sedas hiladas, nacionales y extranjeras, para las atenciones del Fomento de la Sericultura Nacional, a fin de mantenerla en relación a la situación internacional del mercado; por lo cual, vistos los precios medios a que se cotizan las sedas de Lyon y Milán para las clases 13/15 extra Italia y Japón doble extra crack, puestas en España, que señalan una cotización de 37 pesetas el kilogramo, superior en seis pesetas al margen oficial de fabricación y remuneración señalado a las hilaturas colaboradoras por el artículo 40 del Decreto de 10 de Mayo de 1935,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión mixta Central del Fomento de la Sericultura Nacional, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que la cuota obligatoria establecida por el artículo 7.º del Decreto de 12 de Marzo de 1935 sobre las sedas hiladas en crudo, sin torcer o torcidas, y las cocidas, blanqueadas o teñidas, estén o no torcidas (partidas 1.282, 1.283 y 1.284 del Arancel de importación), procedentes tanto de la producción nacional como extranjera, será de 13 pesetas por kilogramo durante el segundo trimestre de 1936; y

2.º Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento de 10 de Mayo de 1935, los hiladores colaboradores nacionales abonarán, en los plazos reglamentarios, al Fomento de la Sericultura Nacional, por mediación del Comité Industrial Sedero de Barcelona, la cantidad de seis pesetas por kilogramo de seda obtenida con capullo nacional, y de 12 pesetas por la obtenida con capullo extranjero que contraten y vendan durante el trimestre antes mencionado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 6.º del Reglamento del Comité Regulador del Vi-

drio Hueco aprobado por Decreto del día 11 de Enero del año actual estableció que la elección de los dos Vocales obreros que han de formar parte del Comité, según dispone el artículo 4.º del citado Reglamento, habría de realizarse por votación directa entre todos los obreros que figuren inscritos en una copia del censo de obreros vidrieros, debidamente certificada por el Ministerio de Justicia, Trabajo y Sanidad, hoy de Trabajo, Sanidad y Previsión; realizándose la votación por correspondencia y el escrutinio ante la Comisión electoral del Comité.

Solicitada la referida copia certificada del Ministerio correspondiente, la Secretaría de Trabajo y Acción Social ha remitido, con fecha 29 de Febrero próximo pasado, la relación de las Sociedades de obreros vidrieros que se encuentran inscritas en el Censo electoral social correspondiente, con indicación del número de obreros que componen cada una:

Resultando imposible realizar la votación directa por no existir en el Ministerio censo nominal de los obreros vidrieros:

Considerando que la constitución del Comité Regulador del Vidrio Hueco debe realizarse con la urgencia que el estado de dicha industria exige,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se entienda aclarado el artículo 6.º del Reglamento del Comité Regulador del Vidrio Hueco, aprobado por Decreto de 11 de Enero de 1936, en el sentido de que la elección de los dos Vocales obreros se realizará por votación entre las Sociedades inscritas hasta esta fecha en el Censo correspondiente del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

2.º Que por la Subsecretaría de Industria y Comercio se anuncien seguidamente las elecciones de dichos obreros entre las indicadas Sociedades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Marzo de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Subsecretario de este Departamento.

Excmo. Sr.: Con el fin de que, como en años anteriores, puedan beneficiarse los exportadores españoles de lechugas frescas a Alemania durante los meses de Abril y Mayo de los derechos reducidos a siete RM. por 100 kilogramos convenidos por dicho país con Holanda, beneficio que se hace extensivo a España en virtud de la aplicación de la cláusula de nación más favorecida,

Este Ministerio, de acuerdo con las estipulaciones acordadas con el Gobierno alemán y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se prohíbe la exportación a Alemania, durante los meses de Abril y Mayo del corriente año, de toda cantidad de lechuga fresca para ensalada que exceda del 75 por 100 de la exportada en los mismos meses del año 1932, señalando como cifra base para el cálculo correspondiente la de 2.342 quintales métricos.

2.º La cantidad de 1.756,5 quintales métricos de lechuga, cuya exportación a Alemania se autoriza, será distribuida por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria con arreglo a las normas que figuran en los apartados siguientes, entre los exportadores que hayan realizado envíos durante los años 1932, 33 y 34, y en proporción a los mismos, reservando, sin embargo, un 30 por 100 del cupo de 1.756,5 quintales métricos, es decir, 526,95 quintales métricos, como base para resolver las peticiones de exportadores que no realizaron envíos en los citados años y para la producción organizada.

Si este porcentaje no fuera íntegramente adjudicado, el remanente se destinará a aumentar la participación que en el cupo corresponda a los exportadores primeramente citados.

3.º Los exportadores inscritos en el Registro oficial que deseen enviar a Alemania durante los meses de Abril y Mayo lechuga fresca para ensalada, acogiéndose al régimen de derechos reducidos de siete RM. por 100 kilogramos, presentarán la petición correspondiente en la oficina del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones de la zona en que se encuentre enclavada la finca de donde proceda el producto, acompañando la petición de los siguientes documentos:

a) Certificado de la Alcaldía del término municipal de producción de la hortaliza, justificativo de que ésta procede del mismo.

b) Certificado de las Aduanas españolas de salida, demostrativo de la cantidad expedida por el peticionario con destino a Alemania, durante los meses de Abril y Mayo de los años 1932, 33 y 34, en el caso de que se trate de un exportador que hubiera hecho envíos de tal producto en los citados meses de dichos años.

En la referida instancia se hará constar la cantidad que desee exportar, la Aduana de salida y si los envíos se realizaron en una o varias expediciones,

especificando en el segundo de los casos la cantidad de cada uno de aquéllos. Asimismo deberá consignarse el nombre de la Aduana alemana por donde han de realizarse las importaciones.

4.º Los exportadores que deseen enviar lechuga fresca para ensalada a Alemania y que no hubieran efectuado envíos durante los meses de Abril y Mayo de 1932, 33 y 34, presentarán la petición en igual forma que la indicada en el apartado tercero, omitiendo el certificado de Aduana española, si bien para justificar su petición pueden acompañar cualquier documento de Aduana demostrativo de haber efectuado en otra época exportación a Alemania de lechuga fresca, indicando, si se trata de un nuevo exportador, esta circunstancia.

5.º Las oficinas del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones recibirán las peticiones a que se refieren los apartados anteriores hasta el día 10 del próximo mes de Abril, comunicando en esta fecha a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria el total de dichas peticiones, a fin de que por ésta pueda hacerse el oportuno reparto por zonas.

6.º La Dirección general de Comercio y Política Arancelaria distribuirá inicialmente el contingente de 1.756,5 quintales métricos asignado por Alemania, para la importación de lechuga española, considerándolo dividido en dos partes: una de ellas, de 1.229,55 quintales métricos, a distribuir entre los exportadores que hubiesen realizado envíos de lechuga fresca a Alemania durante los meses de Abril y Mayo de los años 1932, 33 y 34, y la otra, de 526,95 quintales métricos, a repartir entre la producción organizada, los peticionarios en quienes no concurra la circunstancia de haber sido exportadores en la época y trienio citado y los que, habiendo efectuado envíos en dicho período, demuestren satisfactoriamente que su actividad exportadora se encontraba disminuida por una causa justificada.

Las oficinas del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones, como servicios dependientes de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, extenderán las autorizaciones individuales que habrán de acompañar las expediciones para cada uno de los exportadores, en las que habrán de constar los siguientes datos:

- a) Nombre del exportador.
- b) Cantidad en kilogramos de la mercancía.

c) Aduana alemana de entrada.

Las autorizaciones se extenderán globalmente para cada exportador o en fracciones concordantes con cada uno de los distintos envíos que realice, en caso de que éstos se subdividan, acogiéndose a lo dispuesto en el apartado tercero de la presente disposición.

7.º Las autorizaciones para la exportación de lechuga se extenderán por cuadruplicado y su destino será el siguiente: el original acompañará a la mercancía; el duplicado quedará en poder de la Aduana española de salida; el triplicado, en la oficina del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones de la zona correspondiente, y el cuadruplicado se archivará en la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

8.º Con objeto de que no se paralice las exportaciones de lechuga fresca a Alemania durante los primeros días del mes de Abril, salvando los plazos determinados en el apartado quinto de la presente Orden, se podrá conceder, con anterioridad a la fecha del reparto, un avance que podrá llegar hasta el 25 por 100 del total de los 1.756,5 quintales métricos asignados por Alemania a aquellas zonas en las que hubiera preparados envíos para su expedición, cantidad que se deducirá del total que posteriormente se les asigne en el reparto que se verifique entre las distintas comarcas exportadoras.

9.º A partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID no podrá autorizarse la exportación de cantidad alguna de lechuga con destino a Alemania que no vaya acompañada de la correspondiente autorización expedida por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1936.

ALVAREZ BUYLLA

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDEN

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por la Compañía Trasatlántica solicitando sean aprobadas las tarifas de máxima percepción para transporte de mercancías en los servicios de las líneas 1, 3 y 4 de Comunicaciones transoceánicas.

cas de que es concesionaria, que han de regir durante el año actual, las que en ningún caso exceden de las normales de aplicación de Empresas extranjeras:

Resultando que las expresadas tarifas, con la excepción del puerto de Habana, son las aprobadas por Orden ministerial de 15 de Marzo de 1934 (publicadas en la GACETA DE MADRID de 24 de dicho mes y prorrogadas para el año último por Orden ministerial de 20 de Noviembre de 1934:

Resultando que por la circunstancia de que todas las Compañías similares extranjeras que mantienen servicios con Cuba y Méjico, hayan elevado a partir del día 1.º del corriente año las tarifas de fletes en un 25 por 100, solicita se aplique el aumento del 20 por 100 propuesto en las tarifas presentadas para los fletes correspondientes al puerto de Habana, ya que aun con este aumento cumplen con el principio consignado en el apartado b) del artículo 53 del contrato de 1.º de Junio de 1910, de que "el producto español no pague en nuestras líneas mayor flete que el similar extranjero en el país de origen, por línea de igual clase":

Considerando que la información pública llevada a efecto con ocasión de expediente de aprobación de las tarifas para 1934, como consecuencia del aumento del 20 por 100 solicitado por la Compañía en los fletes de los diferentes destinos, con excepción de Habana y Nueva York, informaba la Compañía Española de Navegación Marítima de Barcelona, en el sentido de que no debía exceptuarse del aumento a los fletes destinados a Habana y Nueva York, adjuntando para demostrar este aserto datos estadísticos de los artículos exportados a Nueva York por Italia y España:

Considerando que las tarifas de que se trata son las de máxima percepción, o sean las que fijan el límite legal de los precios, las cuales sólo aplica la Compañía en casos excepcionales, percibiéndose en la práctica precios más reducidos, teniendo por objeto dejar un margen que permita seguir las oscilaciones del mercado de fletes:

Considerando que de no facilitar a la Compañía en un caso excepcional que pudiera presentarse en el aleatorio negocio de la navegación tarifar sus transportes de modo que cubriese sus gastos y obtener el adecuado rendimiento de cada línea, recaería el perjuicio sobre el Estado, toda vez que en el actual régimen provisional, si la subvención no basta a cubrir los déficit resultantes de la explotación,

pesan directamente sobre el Erario público,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las tarifas de máxima percepción presentadas por la Compañía Trasatlántica para el año 1936, las cuales, juntamente con esta disposición, deberán insertarse en la GACETA DE MADRID para conocimiento del público en general. (Véase el anexo único.)

Madrid, 12 de Marzo de 1936.

BLASCO GARZON

Señor Director general de la Marina Mercante; Compañía Trasatlántica. Señores ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

POLÍTICA Y COMERCIO EXTERIORES

Número 14.— *Convenio relativo a la indicación del peso en los grandes fardos transportados por buques, adoptado por la Confederación Internacional del Tratado, en su XII sesión, el 21 de Junio de 1929.* (Texto publicado en la GACETA DE MADRID del día 14 de Octubre de 1932. *Boletín Oficial del Ministerio de Estado* del año 1932, página 1.410. Serie A, Publicaciones del Ministerio de Estado, año 1932, número 9.)

Este Convenio ha sido ratificado y puesto en vigor por los siguientes Estados (1):

- España, 29 Agosto 1932.
- Unión Sud-Africana (2), 21 Febrero 1933.
- Alemania, 5 Julio 1933.
- Australia (3), 9 Marzo 1931.
- Austria, 16 Agosto 1935.
- Bélgica (4), 6 Junio 1934.
- Bulgaria, 4 Junio 1935.
- Chile, 31 Mayo 1933.
- China, 24 Junio 1931.
- Dinamarca (5), 18 Enero 1933.
- Estonia, 18 Enero 1932.
- Finlandia (6), 8 Agosto 1932.
- Francia, 29 Julio 1935.
- Estado Libre de Irlanda, 5 Julio 1930.
- India, 7 Septiembre 1931.
- Italia, 18 Julio 1933.
- Japón (7), 16 Marzo 1931.
- Lituania, 28 Septiembre 1934.
- Luxemburgo, 1.º Abril 1931.
- Méjico, 12 Mayo 1934.
- Nicaragua, 12 Abril 1934.
- Noruega, 1.º Julio 1932.
- Países Bajos, 4 Enero 1933.
- Polonia, 18 Junio 1932.
- Portugal (8), 1.º Marzo 1932.
- Rumania, 7 Diciembre 1932.
- Suecia, 11 Abril 1932.
- Suiza (9), 8 Noviembre 1934.
- Checoslovaquia, 26 Marzo, 1934.
- Uruguay, 6 Junio 1933.
- Venezuela, 17 Diciembre 1932.
- Yugoslavia, 22 Abril 1933.

(1) Las fechas que figuran a continuación de los nombres de los diversos Estados son las del registro en

la Secretaría de la Sociedad de las Naciones de los respectivos Instrumentos de Ratificación.

(2) La ratificación de este Convenio por la Unión Sud-Africana no producirá sus efectos hasta que las ratificaciones de la Gran Bretaña, Alemania, Francia e Italia hayan sido registradas en la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones, de conformidad con las disposiciones del artículo 406 del Tratado de Versalles.

(3) El Convenio es aplicable al territorio de Nauru.

(4) Bajo reserva de ulteriores decisiones en lo que respecta a la aplicación de este Convenio al Congo belga y a los territorios puestos bajo mandato de Bélgica.

(5) Esta ratificación no comprende de la Groenlandia.

El Gobierno danés subordina la puesta en vigor de este Convenio, en lo que respecta a Dinamarca, hasta que haya sido también ratificado por Alemania, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Italia y Países Bajos.

(6) Este Convenio ha sido puesto en vigor en Finlandia a partir del 1.º de Enero de 1933.

(7) Esta ratificación se aplica a Corea, Formosa, Karafuto, al territorio arrendado de Kouan-Toung y a las islas bajo mandato japonés del mar del Sur.

(8) Esta ratificación no se aplica a las colonias portuguesas.

(9) Esta ratificación produce sus efectos para Suiza, a partir de 1.º de Octubre de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Noya, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desiertos anteriores concursos, la plaza de Médico forense, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en esta Subsecretaría antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Lucena, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desiertos anteriores concursos, la plaza de Médico forense, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en esta Subsecretaría antes de las

catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de exámenes de Aspirantes a Procuradores, de 18 de Abril de 1912 y Decreto de 3 de Noviembre de 1931, que han de tener lugar en esa Audiencia, en la convocatoria del próximo mes de Mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Presidentes de los Tribunales de las respectivas Audiencias, a los señores Magistrados siguientes:

Madrid, D. José Aragonés Champín.
Barcelona, D. Carlos Galán Calderón.

Granada, D. Cristino Sancha Moreno.

Oviedo, D. Cayetano Alvarez Osorio.

Sevilla, D. Antonio Astola Guardiola.

Valencia, D. José Domenech Marín.
Valladolid, D. Eduardo Pérez del Río.

Zaragoza, D. Félix Tejada Torres.
Albacete, D. Tomás Barinaga Mata.

Burgos, D. Vicente Pérez Gómez.
Cáceres, D. Cándido Conde Pumido.

La Coruña, D. Odón Colmenero Saá.
Las Palmas, D. Rafael Morales Mollón.

Palma, D. José Márquez Caballero.
Pamplona, D. Jaime Olaortúa Arana.

Como Catedráticos, Vocales de los Tribunales de las ocho primeras Audiencias antes mencionadas, V. E. designará uno de Derecho procesal de la Facultad de esa Ciudad.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro de Justicia digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

GOBIERNO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHO

Concurso.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 del Decreto de 10 de Abril de 1934, se convoca concurso para la provisión, entre Magistrados de Audiencia, de los Juzgados de primera instancia e instrucción números 6 y 16, de Barcelona.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán instancia al Departamento de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña, dentro del término de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio, debiendo en la instancia hacer constar las circunstancias y cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 3.º del mencionado Decreto.

Todos los concursantes habrán de acreditar el conocimiento del Derecho civil catalán, de acuerdo con el artículo 10 de la mencionada disposición, y regirá, a tal fin, el programa inserto en el *Butlletí Oficial de la Generalitat de Catalunya del día 24 de Abril de 1934* y en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes y año.

Los aspirantes que soliciten una prórroga para no practicar inmediatamente los ejercicios correspondientes, podrán asimismo ser nombrados en la forma prevista en el artículo 18.

Para acreditar el conocimiento de la lengua catalana se practicarán los ejercicios siguientes:

Primero. Traducción directa del catalán al castellano de un texto escogido cada vez por el Tribunal.

Segundo. Traducción inversa del castellano al catalán de un texto que el Tribunal escogerá en cada caso.

Estas pruebas no podrán durar más de treinta minutos cada una.

Los concursantes que verifiquen en catalán los ejercicios correspondientes al Derecho civil, y los aprueben, quedarán exentos de practicar los ejercicios acreditativos de su conocimiento de la lengua catalana.

Caso de que el concurso fuese declarado desierto, la Generalidad tiene la facultad de nombrar libremente para cubrir las plazas a funcionarios del Escalafón de la carrera judicial que voluntariamente acepten la designación.

Barcelona, 26 de Marzo de 1936.—El Consejero de Justicia y Derecho, Juan Lluhi Vallescá.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
10.249	100.000	Valencia, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.
41.144	70.000	Barcelona, Madrid, Córdoba, Lucena, Madrid, Zaragoza.
38.847	35.000	Madrid, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.
13.952	30.000	La Coruña, ídem, Barcelona, Murcia, Madrid, ídem.
35.323	1.500	Barcelona, Madrid, San Feliu de Llobregat, Córdoba, Sevilla, Bilbao.
42.689	1.500	San Feliu de Llobregat, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.
18.266	1.500	Barcelona, Madrid, Barcelona, Málaga, Algeciras, Valencia.
21.701	1.500	Madrid, Badajoz, Barcelona, La Coruña, Madrid, Alcalá de Guadaíra.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
6.502	1.500	Bilbao, Murcia, Puerto de Santa María, Murcia, Las Palmas, Barcelona.
26.074	1.500	Barcelona, Madrid, Barcelona, San Sebastián, Madrid, Bilbao.
13.396	1.500	Madrid, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.
20.076	1.500	Barcelona, Madrid, Barcelona, Lugo, Oviedo, Bilbao.
34.753	1.500	Barcelona, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.
914	1.500	Huelva, Ceuta, Barcelona, Ceuta, Sevilla, Toledo.
36.985	1.500	Barcelona, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.
36.596	1.500	Zaragoza, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.
13.076	1.500	Toledo, Valencia, Madrid, ídem, ídem, ídem.
20.817	1.500	Madrid, Córdoba, Badajoz, Barcelona, Alicante, Almería.
34.004	1.500	Morón, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ascensión Redondo Arroyo, Carmen Barriga García e Higinia F. Hernández González, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Rosa Fernández Ruiz y Antonia Valle Rivera, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—Por orden, Julio Castro.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE ABRIL DE 1936.

Ha de constar de cuatro series de 39.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 1.078.896 pesetas en 2.081 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	70.000
1 de	30.000
15 de 2.000.....	30.000
1.760 de 400.....	704.000
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	39.600

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	39.600
2 ídem de 1.500 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero...	3.000
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio segundo....	2.000
2 ídem de 548 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	1.096
2.081	1.078.896

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 39.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 28 de Agosto de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Visto el informe emitido por el Jurado calificador del concurso de proyectos para un edificio en Oviedo con destino a Facultad de Ciencias:

Resultando que dicho Jurado calificador ha examinado los anteproyectos presentados, eligiendo para su desarrollo en el segundo grado los firmados por los Sres. Ripollés de Palacio y don Francisco Cañete Chacón, de una parte, y D. Manuel Sánchez Arias, D. Arturo Sáez de la Calzada, D. J. Ruiz del Olmo, D. R. Díaz Sarasola y D. Enrique Segarra, de otra:

Considerando que en ambos anteproyectos se aprecian previsiones de todo género, pero muy especialmente en orden de economía y utilidad, que se precisan en edificios de esta índole,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que con esta fecha se comuniquen la calificación del Jurado a D. Ernesto Ripollés de Palacio y D. Francisco Cañete Chacón, de una parte, y a D. Manuel Sánchez Arias, D. Arturo Sáez de la Calzada, D. J. Ruiz del Olmo, D. R. Díaz Sarasola y D. Enrique Segarra, autores de los anteproyectos elegidos; previniéndoles que el plazo de noventa días que fija la base 11 de la convocatoria termina a las doce de la mañana del día 30 de Junio del corriente año, así como las siguientes observaciones que el Jurado cree preciso hacer a los señores concursantes:

1.ª Los concursantes deberán rectificar por su cuenta el plano del solar y comprobar sus alineaciones y cotas de nivel.

2.ª La cifra máxima a que podrá ascender el presupuesto general del proyecto definitivo será de dos millones seiscientos mil pesetas, incluidas las instalaciones y el mobiliario fijo; y

3.ª Los concursantes entregarán tres ejemplares completos del proyecto definitivo.

Los anteproyectos no elegidos podrán ser recogidos por sus autores mediante presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente acuerdo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Presidente del Jurado calificador del concurso de proyectos para Facultad de Ciencias de Oviedo.

Resuelto por Orden de 10 de Marzo de 1936 el concurso anunciado para provisión de plazas vacantes en las Escuelas Elementales de Trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 19 de Octubre de 1935, en alumnos del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos; y habiéndose presentado solicitudes en las que se indica la existencia de otras vacantes de la misma índole, de las que en este Ministerio no hay noticias, y a los efectos de no causar perjuicio a los que se encuentran en condiciones de poder concursar a ellas demorando el anuncio de las plazas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita con toda urgencia relación acreditativa de las vacantes de Auxiliares a Talleres, para proveer en reeducandos del Instituto Nacional, y que en lo sucesivo se comuniquen se-

guidamente cualquier otra que se produjese.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señores Presidentes de los Patronatos locales de Formación Profesional de la Nación.

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de D. Fernando Gómez Salcedo, expedido en 14 de Agosto de 1929.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

INSTITUTO DEL LIBRO ESPAÑOL

Concurso para proveer una plaza de Jefe de Depósito del Instituto del Libro Español en la ciudad de Lisboa.

La Junta del Instituto del Libro Español, en sesión celebrada el 13 de Marzo de 1936, acordó abrir un concurso para proveer la plaza de Jefe de Depósito, creado en Lisboa por Decreto de 21 de Marzo de 1936, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para solicitar dicha plaza son requisitos indispensables:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber hecho suspensión de pagos, ni estar ni haber estado sujeto a procedimiento de concurso de acreedores o de quiebra, en el caso de ser o haber sido comerciante.
- No ser deudor del Estado, Provincia o Municipio.
- Presentar una Memoria escrita sobre el planteamiento, desarrollo y régimen comercial y administrativo del Depósito comercial de Lisboa.
- Presentación de una relación de los antecedentes penales, servicios, méritos y cargos desempeñados, debidamente avalados.

2.ª La plaza de Jefe de Depósito estará dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

3.ª Los concursantes harán un informe verbal sobre los puntos concretos que determine la Junta; este informe tendrán que emitirlo los señores ya seleccionados que pudieran ser considerados aptos para el desempeño de sus funciones.

4.ª El concursante que resulte elegido para el cargo de Jefe de Depósito deberá prestar, antes de su toma de posesión, una fianza de 5.000 pesetas efectivas.

5.ª Las instancias podrán ser rechazadas por la Junta; de sus fallos no habrá apelación.

6.ª El desempeño de este cargo quedará sujeto al Reglamento.

7.ª Las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta del Libro Español y debidamente reintegradas, así como los documentos que la acompañen, se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a

contar del siguiente a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, al Sr. Secretario de la Junta, en el local del Instituto del Libro Español, Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, los días hábiles de once a una.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los tabloneros de anuncios de Centros de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—
P. D., Domingo Barnés.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Concurso para proveer una plaza de Jefe de Depósito del Instituto del Libro Español en la ciudad de Santiago de Chile.

La Junta del Instituto del Libro Español, en sesión celebrada el 13 de Marzo de 1936, acordó abrir un concurso para proveer la plaza de Jefe de Depósito creado en Chile por Decreto de 21 de Marzo de 1936, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para solicitar dicha plaza son requisitos indispensables:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No haber hecho suspensión de pagos, ni estar ni haber estado sujeto a procedimiento de concurso de acreedores o de quiebra, en el caso de ser o haber sido comerciante.
- e) No ser deudor del Estado, Provincia o Municipio.
- f) Presentar una Memoria escrita sobre el planteamiento, desarrollo y régimen comercial y administrativo del Depósito comercial de Santiago de Chile.
- g) Presentación de una relación de los antecedentes penales, servicios, méritos y cargos desempeñados, debidamente avalados.

2.ª La plaza de Jefe de Depósito estará dotada con el sueldo anual de 20.000 pesetas.

3.ª Los concursantes harán un informe verbal sobre los puntos concretos que determine la Junta; este informe tendrán que emitirlo los señores ya seleccionados que pudieran ser considerados aptos para el desempeño de sus funciones.

4.ª El concursante que resulte elegido para el cargo de Jefe de Depósito deberá prestar, antes de su toma de posesión, una fianza de 15.000 pesetas efectivas.

5.ª Las instancias podrán ser rechazadas por la Junta; de sus fallos no habrá apelación.

6.ª El desempeño de este cargo quedará sujeto al Reglamento.

7.ª Las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta del Libro Español y debidamente reintegradas, asimismo los documentos que la acompañen, se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación

del presente en la GACETA DE MADRID, al Sr. Secretario de la Junta, en el local del Instituto del Libro Español, Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, los días hábiles, de once a una.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los tabloneros de anuncios de Centros de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—
P. D., Domingo Barnés.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por las Maestras doña María del Rosario Pérez Marín, número 7.433, propietaria de la Escuela de Silla (Valencia), y el de doña María Estrella Espi Verés, número 10.038, propietaria de la Escuela de Aravaca (Madrid), ambas del primer Escalafón y disfrutando el sueldo de 4.000 pesetas, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones administrativas correspondientes y lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y conceder la permuta de sus respectivos cargos.

Por las Secciones administrativas se diligenciarán los títulos administrativos de las interesadas, con el fin de que puedan tomar posesión dentro del plazo de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y Valencia y Ordenador de pagos de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Miguel García y Fernández solicitando sea ampliado el plazo para que su mandatario, D. Santiago Requejo González, adjudicatario de las obras con destino a Escuelas unitarias en San Martín de Trevejo (Cáceres), formalice el contrato, y teniendo en cuenta que es atendible la alegación del interesado, como fundamento de lo que pretende, que no le ha sido posible reunir los documentos necesarios en el lapso de tiempo transcurrido desde la adjudicación del servicio hasta la fecha.

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar en un mes el plazo para que D. Santiago Requejo González formalice la escritura de contrata de las obras de referencia.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.
Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Honorino Sánchez Pérez, Maestro de la Escuela nacional número 1, de Bogarra (Albacete), número 6.865, en solicitud de que se reconozcan como prestados en el primer Escalafón todos los servicios desde su ingreso por concurso de interinos en el segundo Escalafón, en virtud de tener aprobadas, aunque sin haber obtenido plaza, las oposiciones libres de 1918:

Resultando que tomó parte en las oposiciones libres de 1918, según certificación que se une a este expediente y en la que consta que obtuvo puntuación suficiente para obtener plaza, pero que por ser el número de éstas menor que el de aprobados, no aparece el interesado en el acta levantada por el Tribunal para la formación de la lista definitiva por oponerse a ello el artículo 29 del Estatuto general del Magisterio de 20 de Julio de 1918, entonces en vigor:

Resultando que en 2 de Mayo de 1922, y por concurso de interinos, ingresó en el segundo Escalafón del Magisterio:

Resultando que en virtud de oposición libre, pasó al primer Escalafón en 1.º de Julio de 1924:

Considerando que si bien verificó las oposiciones libres de 1918 y obtuvo en ella puntuación suficiente para obtener plaza, dado el número limitado de ellas, y la superioridad del número de los aprobados, quedó fuera de la lista general de opositores, de acuerdo con el artículo 29 del entonces vigente Estatuto del Magisterio de 20 de Julio de 1918, que de una manera terminante dice que se considerarán como no aprobados los opositores que no sean propuestos para plaza, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno:

Considerando que la Real orden de 28 de Junio de 1930 (GACETA del 3 de Julio siguiente) determina de una manera clara y precisa en su apartado tercero, párrafo a) que no se hallan comprendidos entre los que tienen derecho a pasar al primer Escalafón los Maestros y Maestras que tomaron parte en oposiciones, cuyas convocatorias o los preceptos legales, con arreglo a los cuales se hizo el anuncio, contuvieran la declaración expresa de que sólo se considerarían aprobados los que fueran propuestos para plaza, como ocurre en las oposiciones provinciales convocadas a fines del año 1917 y las anunciadas después, tanto libres como restringidas:

Considerando que el interesado por su número escalafonal figura en el tercer folleto del Escalafón general primero, contra el cual no aparece haya reclamado el interesado dentro del plazo señalado en la Orden de 2 de Mayo de 1935 (GACETA del 8); reclamaciones que fueron resueltas por Orden ministerial de 27 de Diciembre de 1935 (GACETA del 28), que agota la vía gubernativa;

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de que queda hecho mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

Vista la instancia producida en 25 de Enero último por el Maestro nacional D. Julián Vaquero Crego en solicitud de que se le autorice a posesionarse en el nuevo cargo para que ha sido nombrado por delegación o por vía diplomática ante el Cónsul de España:

Resultando que cuando servía la Escuela nacional de El Salto, Granadilla (Santa Cruz de Tenerife), fué nombrado Repetidor español en la Escuela primaria superior de niños de Limoux, Andes (Francia), a propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas y por Orden de 23 de Junio de 1935:

Resultando que en el concurso general de traslado último fué nombrado Maestro propietario de la Escuela de Sienes, provincia de Guadalajara, produciendo en tiempo oportuno la petición a que la presente Orden se contrae:

Resultando que solicitado informe de la mencionada Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, hubo de sufrir extravío el expediente, que no tuvo nueva entrada en el Ministerio hasta después de terminado el plazo posesorio:

Considerando que no es imputable al interesado el retraso en la posesión y que accidentalmente se encuentra en España,

Esta Dirección general ha resuelto rehabilitar el nombramiento del señor Vaquero Crego para la Escuela de Sienes, de la que deberá posesionarse ante la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, pero con todos los efectos del día siguiente al del cese en la Escuela de El Salto, Granadilla, continuando en la consideración de pensionado, con obligación de dejar atendida la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife y Guadalajara.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Rectificación.

En la Orden ministerial fecha 27 del actual, publicada en las páginas

2.539 y 2.540 de la GACETA DE MADRID de fecha 29 del mismo, se dice que el número de proyectos del plan de obras que por ella se aprueba, de reparación de carreteras correspondientes al Circuito Nacional de Firmes especiales, es de 71, siendo así que el verdadero es de 76.

En la misma GACETA DE MADRID del mismo 29 del actual, en el cuadro de la página 2.541, relativo al plan de obras mencionado, hay los errores siguientes:

En la casilla en que se señala el "plazo de ejecución, se dice: hasta 31-12-1937, y debe decir: hasta 31-12-1936.

En la obra señalada con el número 13, en la casilla "kilómetros", dice: 64,745 al 7,000, y debe decir: 64,745 al 77.

En la obra número 15, en la casilla de "Presupuesto de contrata", dice: 148,356,51, y debe decir: 148.856,51.

En la página siguiente, 2.542, del mismo cuadro, en la obra número 44, en la casilla de "kilómetros", dice: 153,194 al 163,644, y debe decir: 153,194 al 153,644.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Inspector Jefe del Circuito Nacional de Firmes especiales.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

SECCION DE AGUAS Y OBRAS HIDRAULICAS

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Sección de Obras Hidráulicas de la Junta Superior Consultiva de Obras públicas, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión otorgada por Real orden de 19 de Noviembre de 1919 a D. Manuel Cuervo, en representación propia y en la de D. José Muñoz García, D. Jesús Fernández Balsera y D. Gabino Muñoz Menéndez, para aprovechamiento de 1.760 litros de agua por segundo del río Esqueiro, en términos de Cudillero y Luarca (Oviedo), con destino a fuerza motriz para usos industriales; debiendo adjudicarse al Estado la fianza de 449,30 pesetas constituida por D. Manuel Cuervo en la Tesorería de Oviedo, según resguardo expedido por la misma en 6 de Marzo de 1918, con el número 129 de entrada y 176 de registro.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del resguardo reseñado. Madrid, 20 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

RECTIFICACION

Observándose un error material de copia en el párrafo tercero de la Orden de este Ministerio de 17 del corriente (GACETA del 19, página 2.216), sobre concurso entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica, para el reparto de la cantidad de 18.750 pesetas con destino a subvenciones de las mismas, a los efectos de la oportuna rectificación, dicho párrafo debe quedar redactado en la siguiente forma:

"3.º A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887; un ejemplar de los Estatutos, una certificación expedida por el Secretario en que consten los servicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas, y los datos estadísticos por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la GACETA DE MADRID y cuyos impresos pueden solicitarse en la Comisaría Sanitaria de la Dirección general de Sanidad."

Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltáin.

Circulares.

Don Bienvenido Blasco Rubio, Médico de Asistencia pública domiciliaria con destino en el Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), solicita ser sustituido en el expresado cargo, proponiendo como sustituto a D. Francisco Blasco Lapuerta, igualmente del referido Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en Orden ministerial de 31 de Enero último (GACETA del 3 de Febrero).

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de aquellos Médicos del Cuerpo a quienes pudiera interesar, a los efectos de lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 31 de Enero de 1936.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Jefe del Negociado, U. Trujillano.—Visto bueno, el Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, C. Bolívar Pieltáin.

Don Andrés Cardona Morant, Médico de Asistencia pública domiciliaria con destino en el Ayuntamiento de Oliva (Valencia), solicita ser sustituido en el expresado cargo, proponiendo como sustituto a D. Bernardino León Fúster, igualmente del referido Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en Orden ministerial de 31 de Enero último (GACETA del 3 de Febrero).

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de aquellos Médicos del Cuerpo a quienes pudiera interesar, a los efectos de lo dis-

puesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 31 de Enero de 1936.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Jefe del Negociado, U. Trujillano.—Visto bueno, el Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, C. Bolívar Pieltain.

Don Antonio Olmos Torres, Médico de Asistencia pública domiciliaria con destino en el Ayuntamiento de Rosa de Llanes (Valencia), solicita ser sustituido en el expresado cargo, proponiendo como sustituto a D. Fernando Torrella Gil, igualmente del referido Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en Orden ministerial de 31 de Enero último (GACETA del 3 de Febrero).

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de aquellos Médicos del Cuerpo a quienes pudiera interesar, a los efectos de lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 31 de Enero de 1936.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Jefe del Negociado, U. Trujillano.—Visto bueno, el Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, C. Bolívar Pieltain.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Consejo de su digna presidencia,

Esta Subsecretaría ha acordado que para la venta del plomo en barra y sus elaborados rijan durante el próximo mes de Abril los mismos precios vigentes en el mes de Marzo corriente, o sean los fijados en la Orden de

29 del pasado (GACETA de 1.º de Marzo).

Los precios para la venta de barretas serán los siguientes, salvo existencias:

Barretas de segunda, 655 pesetas tonelada.

Barretas de tercera, 555 pesetas tonelada.

Para la compra del plomo viejo, reservada al Consorcio, regirán los precios siguientes:

Clase A, refundido de barras procedentes de cámaras, con ley mínima de 98 por 100, 515 pesetas por tonelada.

Clase B, limpio en retales, procedente de cámaras, 390 pesetas por tonelada.

Clase C, plomo duro o con mezcla de otros metales, 335 pesetas por tonelada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Luis Recasens Siches.

Señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España.

El Decreto ordenador de la producción y venta de combustibles nacionales de 18 de Febrero de 1935 estableció en sus artículos 43 y 44 la situación legal de los concesionarios de aprovechamientos carbonosos, pero lo hizo en líneas generales, haciendo especial mención de las condiciones en que se permitiría la circulación de sus productos y la concesión de nuevos aprovechamientos.

En el Reglamento del Sindicato Carbonero Asturiano, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Comer-

cio de 14 de Mayo de 1935, en su título 7.º, se reglamentó la explotación de los aprovechamientos anteriormente mencionados, estableciendo las bases para el señalamiento de las cantidades correspondientes a cada concesionario, su representación en el Sindicato, etc.

Desde la publicación del Decreto ordenador de 18 de Febrero de 1935 se presentaron al Comité ejecutivo de Combustibles numerosas solicitudes de concesionarios de aprovechamientos de residuos carbonosos interesando diferentes extremos, entrega de guías y vendís, aumento de cupo, etc., motivando que por este Ministerio se hicieran las investigaciones y propuestas necesarias para regularizar la explotación.

La Junta general del Sindicato Carbonero Asturiano, en su sesión de 13 de Diciembre de 1935, acordó fijar para el año 1936 un cupo global de 58.839 toneladas a los concesionarios de aprovechamientos carbonosos teniendo en cuenta la situación del mercado y las posibilidades que de ellas se deduzcan en relación con la venta de menudos.

Aprobado por el Consejo de la Federación de Sindicatos Carboneros de España el cupo de 58.839 toneladas para los concesionarios de aprovechamientos de residuos carbonosos fijado por el Sindicato Carbonero Asturiano, la Sección de Combustibles, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 17 del Reglamento de dicho Sindicato, que dispone que la distribución del tonelaje global anualmente concedido por la Federación a los concesionarios de aprovechamientos de carbonos de río será efectuada proporcionalmente a la producción máxima que tenga oficialmente reconocida, elevó a este Comité la siguiente propuesta de cupos individuales de dichos aprovechamientos en Asturias, la cual fué aprobada en sesión del 20 del corriente para su inmediata publicación:

	CUPOS MENSUALES	COEFICIENTES
	Toneladas.	DE PARTICIPACIÓN Por ciento.
1.—Adolfo Fernández González.—La Montera-Olloniego	107	2,188
2.—Rosendo Cepeda.—Bedriñana-Sama.....	107	2,188
3.—José Alvarez Fernández.—Oviedo.....	161	3,282
4.—Miguel Alvarez González.—Pola de Laviana.....	81	1,641
5.—Miguel Bonjera Suárez.—Mieres.....	81	1,641
6.—Marcelino Fernández Fanjul.—Pola de Laviana.....	59	1,203
7.—Manuel Eanciella.—Mieres.....	220	4,485
8.—Ramón Laviades Hevia.—Mieres.....	81	1,641
9.—Iglesias y San Juan.—Olloniego.....	188	3,829
10.—Germán Eguía.—Tras el Canto-Ciaño.....	40	0,820
11.—Viuda de Elviro Sopena.—Sotrongio	134	2,735
12.—Nicanor Noval y Félix Luege.—Gijón.....	40	0,820
13.—Joaquín Berlando de Quirós.—Carrio-Veriña.....	161	3,282
14.—Esteban García de la Fuente.—Mieres.....	139	2,844
15.—Salvador Díaz y Ricardo S. Ardura.—Mieres	70	1,422
16.—Cooperativa Los Carboneros del Río.—Soto del Barco.....	89	1,823
17.—Marcelino Iglesias y otros.—Soto del Barco.....	45	0,911
18.—Antonio Prieto y otros.—Soto del Barco.....	23	0,456
19.—Antonio Murias Iglesias y otros.—Soto del Barco.....	14	0,274
20.—José García Iglesias.—El Pontico-Sama.....	32	0,656
21.—Ignacio Fernández Cueto.—Olloniego.....	40	0,820
22.—Ramón Rodríguez Fernández.—Las Tazadas-Sama.....	188	3,829
23.—Lisardo Pérez Alonso y otros.—Soto del Barco.....	30	0,602
24.—Ramón Rocés Suárez.—Tuilla-Langreo.....	134	2,735
25.—Hermanos Irizar.—Olloniego	67	1,367
26.—Valeriano Suárez Rabanal.—Turón.....	48	0,985
27.—Segundo García Menéndez.—Santiago de Arenas-Carballín.....	97	1,969
28.—Manuel Fernández Fernández.—La Peña-Mieres.....	54	1,094
29.—Luis Muñiz Rodríguez.—Ujo.....	36	0,729
30.—Eugenio Villa Correa.—Villabona.....	27	0,546
31.—José Ramón Sánchez Carrocera.—Olloniego.....	201	4,102
32.—Severino Braga Fernández.—Tuilla-Langreo.....	48	0,985
33.—Angel Magdalena Vázquez.—Huería de San Tirso-Mieres.....	40	0,820
34.—Aquilino Cambor Zapico.—La Felguera	80	1,641
35.—Manuel Camporro Taberna.—Peñarrubia-Langreo.....	19	0,383
36.—Sociedad de Carboneros "El Desengaño".—Junquera de las Llamas	268	5,469
37.—Viuda de Antonio F. Cienfuegos.—Colector de La Modesta.....	241	4,923
38.—Francisco García Cortina.—Reguero de la Muela Entrevías.....	174	3,555
39.—Eloy Baraja Cabo.—San Martín del Rey Aurelio	59	1,203
40.—José María Guerra Valdés.—Gijón.....	232	4,743
41.—Armando Fernández.—Sama de Langreo.....	64	1,313
42.—Nicanor Figaredo Herrero.—Figaredo-Mieres	402	8,204
43.—Agapito Melchor Cámara.—Lieres-Pola de Siero.....	53	1,094
44.—Robustiano Fernández Hernández.—Pumarín.....	108	2,188
45.—Francisco Fernández Cueto.—Tuilla.....	40	0,820
46.—Celso y Rogelio García Riestra.—Murias.....	125	2,552
47.—Senén Mata Fernández.—Bliema.....	53	1,094
48.—Alfredo García Alvarez.—Figaredo-Mieres.....	53	1,094

Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos, pudiendo recurrir contra esta resolución los en ella interesados en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en la GACETA DE MADRID, ante el excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Subsecretario de Industria y Comercio, Presidente del Comité ejecutivo de Combustibles, Luis Recaséns Siches. Señor Jefe de la Sección de Combustibles.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SERVICIOS DE POLÍTICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del

Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

"Metal-Gráfica "Moré", S. A., propietaria de la fábrica de envases metálicos, lo que acredita con los adjuntos recibos de contribución industrial, que satisface por tal concepto, a V. E., con todo respeto, expone:

Que en el barrio de La Calzada (Gijón) posee una fábrica que se dedica a la litografía sobre metales, fabricación de envases metálicos y demás manufacturas de artículos de hojalata.

Que deseando acogerse a los beneficios de la Ley de 14 de Abril de 1888

y su Reglamento de 16 de Agosto de 1930.

Solicita de V. E. que, previos los trámites necesarios, se sirva concederle autorización para la admisión temporal de hojalata en las siguientes condiciones:

1.º La clase de mercancía a importar es hojalata sin obrar:

a) Para ser transformada por su mencionada fábrica en envases destinados a la exportación de toda clase de productos nacionales, especialmente conservas de pescados; y

b) Para su transformación en planchas litografiadas, en envases para contener conservas y frutas y en tapas sueltas adaptables a estos mismos envases, todo ello con destino inmediato a la exportación y con las características de que dicha exportación se hará por envases completos, aunque las tapas de éstos se acompañen sin estar soldadas a los mismos.

2.º El plazo para la transformación

y exportación será de dos años, ya fijado para concesiones análogas.

3.ª Los desperdicios previstos, en cuanto a la construcción de envases y sus tapas sueltas, serán de un 5 por 100, según práctica costumbre establecida para concesiones similares, y en cuanto a la hojalata destinada a litografiado, no se aprecia merma alguna y si un aumento de 0,30 por 100 por el decorado y barnizado, según está también establecido en concesión similar.

4.ª Las importaciones habrán de hacerse por esta Aduana de Gijón; y las exportaciones, por lo que respecta al especificado b) de la condición 1.ª, se harán por la misma Aduana de Gijón; y por lo que respecta al especificado a) de la misma condición, por las Aduanas de los puertos españoles del Atlántico y, asimismo, del Cantábrico, habilitados para esta clase de operaciones, por estar situadas en ellos las fábricas que habrán de llenar los envases.

5.ª La concesión tendrá carácter permanente y será a favor de Metal-Gráfica "Moré", S. A., de Gijón, como transformadora de hojalata sin obrar, pudiendo datar su cuenta de admisión con las facturas de exportación o certificaciones de las mismas, exigidas por la Aduana correspondiente a los exportadores respectivos, en los casos que no exporte el mismo concesionario.

Gijón, 18 de Febrero de 1936.—Hay un sello en tinta, que dice: Metal-Gráfica "Moré", S. A.—El Director, Ramón Moré.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.—Madrid."

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo segundo del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días ante el Ministerio de Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, N. Pérez Texeira.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Por el presente se llama y cita a los herederos de D. Miguel Callizo Urchaga, Oficial primero del Cuerpo de Correos y Jefe que fué de la expedición correo ascendente de Andalucía, para que comparezcan el día 15 de Abril próximo, a las doce horas, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones, para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance que determina el artículo 89 del Reglamento orgánico

del Tribunal de Cuentas de la República en el expediente que contra el mismo se instruye sobre reintegro de 6.000 pesetas, abonadas con cargo al Tesoro público, por extravío de un certificado con declaración de valor de la expresada cantidad, impuesto con el número 139, en Lopera, el 12 de Abril de 1922; por D. Alfredo Barberán González para el Banco Hispano Americano.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Delegado, Francisco Sicilia.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Habiendo aprobado el interesado los ejercicios correspondientes y reuniendo las demás condiciones que determinan la Orden ministerial y la Circular de esta Dirección general de 21 de Agosto de 1934 ("D. O." núm. 3.015), he dispuesto el siguiente traslado:

Repartidor, de 2.000 pesetas de haber anual, destinado en la estación de Don Benito (Badajoz); D. Luis Fernández Porto, a la unipersonal de Campanario (Badajoz), como encargado de la misma. Plazo posesorio, diez días; percibiendo sus haberes como hasta aquí.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, Cayetano de la Jara. Señores Jefe de la Sección tercera (Tráfico interior) y Delegado Jefe del Centro de Badajoz.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Por llevar el tiempo reglamentario en el ejercicio del cargo de suplente, he tenido a bien disponer, accediendo a sus deseos, cese en el desempeño del mismo el Jefe de Negociado de segunda clase D. Ricardo Juan Nogales, quien se reintegrará a su destino de plantilla en Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos de la vigente ley Electoral.—Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, Cayetano de la Jara.

Señores Ordenador de Pagos y Delegado Jefe del Centro provincial de Oviedo.

A propuesta del Delegado Jefe del Centro provincial de Oviedo he tenido a bien nombrar suplentes del indicado Centro, con carácter de forzosos, a los Oficiales segundos del mismo D. José Paris Eguilaz y D. Luis de la Garza Morales; a quienes se acreditará la gratificación correspondiente desde la fecha en que se posesione del cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos; publicándose esta propuesta en la GACETA DE MADRID conforme previene la vigente ley Electoral.—Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, Cayetano de la Jara.

Señores Ordenador de Pagos y Delegado Jefe del Centro provincial de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden inserta en el "Diario Oficial" 3.327, de 23 de Agosto último, y a propuesta del Delegado Jefe del Centro provincial de Madrid, he tenido a bien nombrar suplente del indicado Centro al Oficial segundo del mismo D. Luis López y Díaz, quien ejercerá el cargo con carácter de forzoso.

Deberá acreditársele la gratificación correspondiente desde la fecha en que se posesione del cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado; publicándose esta propuesta en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 31 de Marzo de 1936. El Director general, Cayetano de la Jara.

Señores Ordenador de Pagos y Delegado Jefe del Centro provincial de Oviedo.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que los funcionarios que se mencionan a continuación pasen en comisión especial de servicio a las oficinas que se indican, por tiempo indispensable y sin nueva orden, debiendo percibir en concepto de dietas la cantidad que establece el Real decreto de 18 de Junio de 1924:

D. Antonio Janin Campo, Jefe de Negociado de tercera clase, de Pamplona a Alsasua.

D. Avelino Zabaleta Valdés, Jefe de Negociado de tercera clase, de Madrid a Verín (Orense).

D. Félix Asensio Lázaro, Oficial de primera clase, de Madrid a Cangas de Morrazo (Pontevedra); y

D. Rafael Fontán Durán, Jefe de Negociado de tercera clase, de Madrid a Zumaya.

Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Presupuestos y Habilitado de esta Dirección general y Administrador principal de Madrid.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer, con esta fecha, los siguientes traslados:

Del Auxiliar administrativo de Comunicaciones, con el haber anual de 3.500 pesetas, doña Agustina Martín y Gómez del Olmo, de la Dirección general (Biblioteca) a la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros. Plazo posesorio, un día.

Del Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 7.000 pesetas, D. José Casado Gómez, de la Subsecretaría (Talleres Gráficos) a la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros, por donde percibirá sus haberes desde 1.º de Abril próximo. Plazo posesorio, un día.

Del Jefe de Administración de segunda clase, con el haber anual de 11.000 pesetas, D. Antonio Ximénez del Rey, de la Administración principal de Ciudad Real a la Estafeta de Miguelturra, de la misma provincia, por donde percibirá sus haberes des-

de 1.º de Abril próximo. Plazo posesorio, ocho días. Peticionario número 1.

Del Oficial de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. Manuel Núñez Franco, de la Administración principal de Huelva a la Estafeta de Lepe, de la misma provincia, por donde percibirá sus haberes desde 1.º de Abril próximo. Plazo posesorio, ocho días. Peticionario número 1.

Del Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, D. Emilio Casasús Fortea, de la Estafeta de Denia (Alicante) a la Administración principal de Valencia, por donde percibirá sus haberes desde 1.º de Abril próximo. Plazo posesorio, ocho días. Reintegró a su anterior destino.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Director general, F. de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos, Presupuestos, Habilitado de la Dirección general, Gerente de la Caja y Administradores principales respectivos.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que los Oficiales de segunda clase que se mencionan a continuación pasen en comisión especial de servicio a las oficinas que se indican, por tiempo indispensable y sin nueva orden, debiendo percibir en concepto de dietas la cantidad que establece el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

D. Antonio Estesos Ortega, de Madrid a Azpeitia; D. Saturnino Montoya Vicente, de Burgos a Lerma, y D. Luis Alvarez Gracianeta, de Zaragoza a Uncastillo.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Presupuesto y Habilitado de esta Dirección general y Administradores principales de Madrid, Burgos y Zaragoza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en 17 del actual, en uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer el siguiente traslado:

Del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, D. Alfredo Pereda Peláez, de la Administración principal de Cádiz a la Especial de Tánger, por donde percibirá sus haberes desde 1.º de Abril próximo y la cantidad que tiene asignada el referido empleo en concepto de indemnización por residencia, donde deberá presentarse en el plazo de diez días.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

Licencias ilimitadas.

Por Ordenes de esta fecha se concede a los funcionarios siguientes:

Al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos D. Antonio Montero de Espinosa y Bayo, con destino en la Estafeta de Baltanás (Palencia).

Al ídem de tercera clase D. Carlos Gaztambide y Diaz, con destino en la Administración principal de Madrid.

Al ídem íd. D. Bartolomé Bauzá Pou, con destino en la Administración principal de Palma de Mallorca.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos de la vigente ley Electoral.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me comunica la Orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo técnico de Correos,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de este Departamento de 28 de Febrero próximo pasado, se ha servido conceder el reingreso en el Escalafón general del Cuerpo técnico y en el servicio activo de Correos al de la expresada categoría D. Ramiro Ortega Garriga, que se encuentra en situación de cesante por no posesión del destino para el que se le designó por Orden de 29 de Octubre de 1934; debiéndose colocar en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece entre los de su misma clase D. Eugenio Cantarino Marqto y D. Emiliano Palacios Santander, que era el lugar que ocupaba antes de su cesantía.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.—P. D., B. Giner de los Ríos.—Señor Director general de Correos.”

Y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Sr. Ortega preste sus servicios en la Administración principal de Reus, donde deberá presentarse en el plazo de treinta días. Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

Por Orden ministerial de esta fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento orgánico vigente, se concede al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 3.000 pesetas, doña María Bolaño Sanz, y destino a la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

El Excmo. Sr. Ministro me comunica la Orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección gene-

ral y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de este Departamento de 28 de Febrero próximo pasado, se ha servido conceder el reingreso en el Escalafón general y en el servicio activo de Correos al de la expresada categoría D. Suitbertó de la Hera Rodríguez, que se encuentra en situación de cesante por no posesión del destino para el que se le designó por Orden de 13 de Julio de 1934; debiéndose colocar en el Escalafón del Cuerpo técnico de Correos entre los de su misma clase D. José García Alba y D. Manuel Martínez López, que era el lugar que ocupaba antes de su cesantía.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.—P. D., B. Giner de los Ríos.—Señor Director general de Correos.”

Y en uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer que el Sr. De la Hera preste sus servicios en la Administración principal de Madrid, donde deberá presentarse en el plazo de treinta días. Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

Por Orden ministerial de esta fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento orgánico vigente, se concede al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 7.000 pesetas, D. Antonio J. García Alvarez, y destino a la Gerencia de los Servicios postales.

Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me comunica la Orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de Oficial de segunda clase en el Cuerpo técnico de Correos,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de este Departamento de 28 de Febrero próximo pasado, se ha servido conceder el reingreso en el Escalafón general y en el servicio activo de Correos al de la expresada categoría y clase D. Mariano Cilleros Hernández, que se encuentra en situación de cesante por no posesión del destino para el que se le designó por Orden de 30 de Julio de 1931; debiéndose colocar en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece entre los de su misma clase D. García García y García y D. Manuel Cociña García, que era el lugar que ocupaba antes de su cesantía. Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.—Por delegación, B. Giner de los Ríos.—Señor Director general de Correos.”

Y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Sr. Cilleros preste sus servicios en la Administración principal de Madrid, donde deberá presentarse en el plazo de treinta días.

Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me dirige la Orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de este Departamento de 13 de Febrero último el reingreso en el Cuerpo técnico y en el servicio activo de Correos del Oficial de primera clase D. Andrés Martínez Hernández, que en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Noviembre de 1935, según participa la Gerencia de los Servicios postales, ha sido rehabilitado y revocada la Orden de 23 de Mayo de 1932 por la que se le separó, y existiendo en la actualidad una vacante de su categoría,

Este Ministerio se ha servido disponer que el mencionado funcionario se incorpore al Escalafón general del Cuerpo técnico de Correos entre los de su misma clase D. Ricardo Hernáez del Campo y D. José Mellado Blanco, que era el lugar que ocupaba antes de su separación.—Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.—Madrid, 25 de Marzo de 1936.—P. D., B. Giner de los Ríos.—Señor Director general de Correos.

Y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el referido Sr. Martínez Hernández preste sus servicios en la Administración principal de Málaga, su último destino, donde deberá presentarse en el plazo de treinta días.

Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la vigente Ley Electoral.

Reintegrado en el servicio activo del Cuerpo de Telégrafos por Orden ministerial de 19 del actual (GACETA del 22 y D. O. 3.510) el funcionario técnico con 5.000 pesetas D. Francisco Iturralde y Cabeza de Vaca, he dispuesto destinarle a la Estación-Sección de El Ferrol (su anterior destino), por donde percibirá sus haberes desde que se presente y tome posesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Director general, Cayetano de la Jara.

Señores Jefe de la Sección primera (Personal) de Telecomunicación y Delegado Jefe de la Sección de El Ferrol.—Señores...

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección de Inscripción marítima y personal, y por convenir así al mejor servicio,

Esta Dirección general ha dispuesto que el Biólogo D. Manuel Sánchez Sánchez, asignado por Orden ministerial de 14 de Febrero de 1934 a la región Noroeste (Coruña), cese en la misma por haber sido suprimidas las Delegaciones regionales de pesca y quede asignado a la Delegación marítima de Pontevedra, por la que percibirá sus haberes.

Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Director general, Angel Rizo.

Señores Jefes de las Secciones de Personal y de Pesca y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del mejor servicio,

Esta Dirección general ha dispuesto el siguiente cambio de destino del personal del Cuerpo de Vigilancia que a continuación se expresa:

Agente de primera, D. Guillermo Covas Abrahán, de la Delegación marítima de Barcelona a la de Baleares.

Agente de segunda, D. José Jiménez Vázquez, de la Delegación marítima de Baleares a la Delegación marítima de Barcelona.

Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Director general, Angel Rizo.

Señores Jefes de las Secciones de Personal y de la de Navegación y Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Sección de Personal,

Esta Dirección general ha resuelto que el Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos D. Manuel Vázquez García, actualmente Subdelegado de San Vicente de la Barquera, cese en dicho cargo y pase destinado, con el carácter de interino, a la Sección de Pesca en Madrid.

Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Director general, Angel Rizo.

Señores Jefes de las Secciones de Personal, de Navegación y de Pesca y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...